

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA**

**INFORME PREVIO N° 014-2026-CG/GRAR**

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER  
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD  
FINANCIERA DEL ESTADO**

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY  
QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y  
LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**AREQUIPA - PERÚ  
2026**

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

**INFORME PREVIO N° 014-2026-CG/GRAR**

**SOLICITANTE:**

Gobierno Regional de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.

**OBJETO:**

Financiamiento en el marco de la Ley n.° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias<sup>1</sup> (en adelante, Ley de Obras por Impuestos) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 210-2022-EF y su modificatoria<sup>2</sup> (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión: “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la Institución Educativa n.° 40479 Miguel Grau, distrito de Islay - provincia de Islay - departamento de Arequipa”, registrado con código único de inversiones n.° 2497961 (en adelante el Proyecto).

**EXPEDIENTES N°:**

0220260000256 de 29 de enero de 2025<sup>3</sup>, 0820260175059 de 26 de febrero de 2026<sup>4</sup> y 0820260184341 de 3 de marzo de 2026<sup>5</sup>.

**I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva n.° 001-2024-CG/NCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024 (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Entidad Fiscalizadora Superior no constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación, sino el resultado derivado del proceso de revisión, análisis y consistencia, entre otros, de la documentación que lo sustenta, así como de las opiniones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable.

Esta opinión no exceptúa ni impide el ejercicio del control posterior de la operación materia del informe, ni el ejercicio del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende única y exclusivamente, los aspectos vinculados a la operación, en el marco de lo establecido por la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

**1.1. Base Legal.**

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- c. Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

<sup>1</sup> Norma que cuenta con un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo n.° 081-2022-EF vigente desde el 30 de abril de 2022, modificado mediante Ley n.° 31735, Ley que modifica la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, vigente desde el 5 de mayo de 2023, Ley n.° 31912, vigente desde el 29 de octubre de 2023, Ley n.° 32103 vigente desde el 27 de julio de 2024 y Ley n.° 32460, vigente desde el 3 de octubre de 2025.

<sup>2</sup> Aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 011-2024-EF, vigente desde el 11 de febrero de 2024.

<sup>3</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>4</sup> Correspondiente al Expediente de información complementaria.

<sup>5</sup> Correspondiente al Expediente de información complementaria.



- d. Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- e. Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado.
- f. Decreto Legislativo n.° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- g. Decreto Supremo n.° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h. Decreto Supremo n.° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i. Decreto Supremo n.° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- j. Decreto Supremo n.° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo n.° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- k. Decreto Supremo n.° 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley n.° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado con Decreto Supremo n.° 210-2022-EF.
- l. Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- m. Decreto Supremo n.° 252-2025-EF, que aprueba la actualización de los topes máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) aprobados por Decreto Supremo n.° 132-2025-EF, para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de noviembre de 2025.
- n. Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG, que aprueba la Directiva n.° 001-2024-CG/VCST Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado.
- o. Resolución de Contraloría n.° 350-2023-CG que aprueba la Directiva n.° 013-2023-CG/SESNC Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio del Control Gubernamental.
- p. Resolución Directoral n.° 005-2024-EF/68.01, que aprueba los Documentos Estandarizados del mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley n.° 29230 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 29230 y deroga la Resolución Directoral n.° 001-2018-EF/68.02 y la Resolución Directoral n.° 002-2020-EF/68.01.
- q. Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- r. Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01, que aprueba la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
- s. Resolución Directoral n.° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la Guía Metodológica de Obras por Impuestos.
- t. Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006 VIVIENDA y sus modificatorias, vigente desde el 9 de junio de 2006.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

## 1.2. De los documentos remitidos por el Gobierno Regional de Arequipa

De conformidad con las secciones 6.6.1 y 6.6.2 del numeral 6.6 "Requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos" de la Directiva de Informe Previo, el Gobierno Regional de Arequipa (en adelante la Entidad) presentó los siguientes documentos:

**Cuadro N° 1**  
**Documentación Recibida**

| N° | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ¿Presentó? | Documento de sustento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Solicitud de Informe Previo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sí         | Oficio n.° 0068-2026-GRA/GR de 28 de enero de 2026 <sup>6</sup> , así como los oficios n.°s 0157 y 169-2026-GRA/GR de 26 de febrero y 3 de marzo de 2026 <sup>7</sup> , respectivamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2  | <b>1.a) de la Sección 6.6.1</b> – En el caso de proyectos de inversión: Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos, de ser el caso el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y su resolución de aprobación. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones. | Sí         | Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 561-2025-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2025 <sup>8</sup> .<br>Formato n.° 8-A "Registro en la fase de ejecución", que actualiza el monto de la inversión registrado el 30 de diciembre de 2025 en el banco de inversiones del invierte.pe.<br>Formato n.° 7-A "Registro de Proyecto de Inversión", con fecha de declaratoria de viabilidad de 19 de setiembre de 2020, registrado el 14 de setiembre de 2020 en el banco de inversiones del invierte.pe. |
|    | <b>1.b) de la Sección 6.6.1</b> – En el caso de IOARR o IOARR de emergencia: El registro correspondiente, incluidos sus anexos, de ser el caso el documento equivalente aprobado, incluidos sus anexos. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.                                                              | N/A        | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|    | <b>1.c) de la Sección 6.6.1</b> – Informe Técnico elaborado por el órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión o de aprobación del registro de IOARR, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.                                                                                                  | Si         | Informe técnico actualizado n.° 004-2025-UF-SGPE-GDUOP de 12 de diciembre de 2025 <sup>9</sup> , suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Islay.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|    | <b>1.d) de la Sección 6.6.1</b> – Cuando la formulación de las inversiones y/o actividades de operación y mantenimiento, se genera a propuesta del sector privado, la entidad deberá remitir el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.                                                                                           | N/A        | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|    | <b>1.e) de la Sección 6.6.1</b> – En el caso que la empresa privada proponga la actualización de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la entidad deberá remitir el documento de trabajo presentado por la empresa privada y la aceptación al mismo por parte de la entidad, así como el pronunciamiento del Comité                                             | N/A        | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

<sup>6</sup> Correspondiente al expediente de solicitud n.° 0220260000256 de 29 de enero de 2026.

<sup>7</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria.

<sup>8</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria.

<sup>9</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.



| N° | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ¿Presentó? | Documento de sustento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|    | <b>1.f) de la Sección 6.6.1</b> – Cuando el financiamiento de la operación y/o mantenimiento forme parte de las obligaciones de la empresa privada, la entidad deberá remitir el informe técnico emitido por el órgano competente, que sustenta la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento.                                                                                                                                                                                   | N/A        | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|    | <b>1.g) de la Sección 6.6.1</b> – Cuando corresponda, la entidad deberá remitir el Convenio de Ejecución Conjunta para la ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | N/A        | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|    | <b>1.b) de la Sección 6.6.1</b> – En el caso de IOARR o IOARR de emergencia: El registro correspondiente, incluidos sus anexos, de ser el caso el documento equivalente aprobado, incluidos sus anexos. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.                                                                                                                                                                                   | N/A        | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3  | <b>Numeral 2 de la Sección 6.6.1</b> - Informe Financiero expedido por el órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF                                                                                                                                                                                                                                                              | Sí         | - Informe Financiero n.º 013-2025-<br>GRA/ORPPAT-OP de 15 de<br>diciembre de 2025 <sup>10</sup> .<br>- Informe Financiero n.º 011-2026-<br>GRA/ORPP de 20 de febrero de<br>2026 <sup>11</sup> .                                                                                                                                                                                                       |
| 4  | <b>Numeral 3 de la Sección 6.6.1</b> – De corresponder, copia del documento con el cual el Titular de la entidad autoriza el nuevo monto de la inversión, registrado con fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación, y priorización.                                                                                                                                                                                                                                                         | Sí         | - Modificación del Expediente técnico<br>del Proyecto aprobado mediante<br>Resolución de Gerencia Regional de<br>Infraestructura n.º 561-2025-<br>GRA/GRI de 05 de diciembre de<br>2025 <sup>12</sup> .<br>- Formato n.º 8-A "Registro en la fase<br>de ejecución", que actualiza el monto<br>de la inversión registrado el 30 de<br>diciembre de 2025 en el banco de<br>inversiones del invierte.pe. |
| 5  | <b>Numeral 4 de la Sección 6.6.1</b> - Informe legal con la opinión favorable, emitido por órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.                                                                                                                                                                                                                                            | Sí         | - Informe legal n.º 01-2026-GRA/ORAJ<br>de 8 de enero del 2026 <sup>13</sup> .<br>- Informe legal n.º 06-2026-GRA/ORAJ<br>de 24 de febrero del 2026 <sup>14</sup> .                                                                                                                                                                                                                                   |
| 6  | <b>Numeral 5 de la Sección 6.6.1</b> - Para el caso de procesos de selección que contengan inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento propuesto por la empresa privada, la entidad deberá remitir la documentación presentada como parte de su propuesta para su priorización, con carácter de petición de gracia, elaborados de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas; así como la documentación generada en atención a dicha solicitud. | N/A        | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

- <sup>10</sup> Correspondiente al Expediente de solicitud, emitido y visado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como, por el gerente General Regional.
- <sup>11</sup> Correspondiente al Expediente de información complementaria, emitido y visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad. Asimismo, se encuentra visado por Alcaldía.
- <sup>12</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria; cabe señalar que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante la Ordenanza Regional n.º 508-2023-AREQUIPA de 21 de noviembre de 2023, otorga competencias y atribuciones a la Gerencia Regional de Infraestructura de aprobar expedientes técnicos, según el literal c) del artículo n.º 173 de dicho reglamento.
- <sup>13</sup> Correspondiente al Expediente de solicitud.
- <sup>14</sup> Correspondiente al Expediente de información complementaria.

| N° | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ¿Presentó?       | Documento de sustento                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | <b>Numeral 6 de la Sección 6.6.1</b> – Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.                                                                                                                                                                     | Sí               | - Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada para ejecución y financiamiento del proyecto de inversión, en el marco de la Ley n.º 29230, Proceso de Selección n.º 005-2026-OXI-GR/LEY 29230 <sup>15</sup> .                                                                             |
| 8  | <b>Numeral 7 de la Sección 6.6.1</b> – Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sí               | - Adjuntó el proyecto de Convenio de Inversión Pública, documento estandarizado y aprobado por el MEF <sup>16</sup> .                                                                                                                                                                                         |
| 9  | <b>Numeral 8 de la Sección 6.6.1</b> - Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura. | Sí               | - Copia del certificado literal emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) - Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, de la partida registral P06194655, correspondiente al área de 6 178,17m² y se consigna la dirección Centro Poblado Primero de Mayo Mz. Z, lote 1 y zona A. |
| 10 | <b>Numeral 9 de la Sección 6.6.1</b> – En caso que el Organismo Promotor de la Inversión Privada lleve a cabo el proceso de selección de la empresa privada, bajo la modalidad de asesoría o encargo, la entidad debe remitir el convenio suscrito por el Titular de la entidad y el director ejecutivo de Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) o quien este delegue.                                                                                                 | N/A              | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 11 | <b>Numeral 10 de la Sección 6.6.1</b> – Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como de los procesos de selección (ejecución y supervisión) de corresponder.                                                                                                                                                                                                                        | No               | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 12 | <b>Numeral 11 de la Sección 6.6.1</b> – De corresponder, la carta de compromiso de priorización de recursos, suscrito por el Titular de la Entidad en el que conste el compromiso de priorizar los recursos, para financiar inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.                                                                                                                                                                                                      | N/A              | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 13 | <b>Numeral 12 de la Sección 6.6.1</b> – Para el caso de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados con recursos provenientes de Fondos, se deberá remitir las Bases, Manuales Operativos o los documentos de gestión que correspondan según la normativa de cada Fondo.                                                                                                                                                                                    | N/A              | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 14 | <b>Numeral 1 de la Sección 6.6.2</b> – Flujo de caja proyectado expedido por el órgano competente (incluido su versión en formato MS Excel), elaborado de acuerdo a los formatos estandarizados aprobados por el MEF, que incluya la evaluación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas.                                                                                                                                                         | Sí               | - Flujo de caja proyectado de enero de 2026 a diciembre de 2034 <sup>17</sup> .                                                                                                                                                                                                                               |
| 15 | <b>Numeral 2 de la Sección 6.6.2</b> – Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sí <sup>18</sup> | - Copia del Estado de Situación Financiera al 30 de setiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2025.                                                                                                                                                                                                           |

<sup>15</sup> Correspondiente al Expediente de información complementaria.

<sup>16</sup> Correspondiente al Expediente de información complementaria.

<sup>17</sup> Presentado en el Expediente de información complementaria; documentos que se encuentran visados por la Oficina de Presupuesto de la Entidad.

<sup>18</sup> Correspondiente al expediente de solicitud. Los citados documentos cuentan con el visto bueno de la Oficina de Contabilidad de la Entidad.



| N° | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ¿Presentó? | Documento de sustento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <p>solicitud de emisión del Informe Previo, consistentes con lo declarado en el flujo de caja proyectado.</p> <p>En el caso de solicitudes presentadas entre el mes de enero y marzo del año de la presentación de la solicitud, la Entidad debe remitir lo siguiente:</p> <p>a) Copia de los Estados Financieros Preliminares al 31 de diciembre del último ejercicio concluido o en su defecto remitir el "Balance de Comprobación" o el Reporte detallado del saldo de las cuentas de caja y bancos que administra la entidad al 31 de diciembre del último ejercicio concluido.</p> <p>b) Copia de los Estados Financieros trimestrales y Notas a los mismos, correspondiente al 30 de setiembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión de Informe Previo.<sup>66</sup></p> |            | <p>- Copia del Estado de Gestión por los años terminados al 30 de setiembre de 2025.</p> <p>- Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por los años terminados al 30 de setiembre de 2025.</p> <p>- Copia del Estado de Flujos de Efectivo al 30 de setiembre de 2025.</p> <p>- Copia del Balance de Comprobación al 30 de setiembre de 2025.</p> |
| 16 | <p><b>Numeral 3 de la Sección 6.6.2</b> – En el caso de Convenios de Ejecución Conjunta de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la entidad deberá remitir la información financiera del Gobierno Regional y/o Local con el que suscribe, correspondiente al numeral 2 de los requisitos generales establecidos en el numeral 6.6.1 y los numerales 1 y 2 precedentes</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | N/A        | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 17 | <p><b>Numeral 4 de la Sección 6.6.2</b> – Copias del acta de sesión y del acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario o copia del Acta en el caso de Mancomunidades Regionales, Municipales o las Juntas de Coordinación Interregional, aprobando la lista de priorización de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, y la designación del Comité Especial, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.</p> <p>En el caso de ejecución conjunta adjuntar la lista de priorización de cada entidad, así como el acta de sesión y del acuerdo respectivo</p>                                                                                                                                                         | Sí         | <p>- Copia simple del Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Regional de 7 de agosto de 2024<sup>19</sup>.</p> <p>- Copia simple del Acuerdo Regional n.º 139-2024-GRA/CR-AREQUIPA de 9 de agosto de 2024<sup>20</sup>.</p> <p>- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 905-2025-GRA/GR de 30 de diciembre de 2025<sup>21</sup>.</p>           |
| 18 | <p><b>Numeral 5 de la Sección 6.6.2</b> – Para el caso de las Mancomunidades Regionales o Municipales, o las Juntas de Coordinación Interregional, remitir copia del Acuerdo de los procesos de selección que sean encargados a la Agencia de Promoción de la Inversión Pública (PROINVERSIÓN) para la adjudicación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, incluyendo el acta en la que conste el acuerdo señalado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | N/A        | -----                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

**Fuente:** Expedientes n.ºs 0220260000256 de 29 de enero de 2025<sup>22</sup>, 0820260175059 de 26 de febrero de 2026<sup>23</sup> y 0820260184341 de 3 de marzo de 2026<sup>24</sup>.

**Elaboración:** Equipo evaluador

Por lo tanto, conforme a la verificación realizada, se advierte que la Entidad ha presentado formalmente la documentación a que se refieren en los numerales 1 (incisos a. y c.), 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 correspondiente a la sección 6.6.1 "Requisitos Generales"; así como los numerales 1, 2 y 4 de la sección

Correspondiente al Expediente de información complementaria.

<sup>20</sup> Correspondiente al Expediente de información complementaria, en donde el Pleno del Concejo Regional aprobó por mayoría la priorización del proyecto de inversión con CUI n.º 2497961.

<sup>21</sup> Correspondiente al Expediente de solicitud, en la cual se reconformó al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico del proyecto priorizado.

<sup>22</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>23</sup> Correspondiente al Expediente de información complementaria.

<sup>24</sup> Correspondiente al Expediente de información complementaria.

6.6.2 "Requisitos específicos en el caso de solicitudes requeridas por Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Mancomunidades" del numeral 6.6. "Requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos", de la Directiva de Informe Previo.

## II. ANÁLISIS

### 2.1. Aspectos Generales de la Operación

#### 2.1.1. Sobre la solicitud de Informe Previo presentada.

Mediante el oficio n.º 0068-2026-GRA/GR de 28 de enero de 2026, la Entidad solicitó a la Entidad Fiscalizadora Superior la emisión de Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22º de la Ley n.º 27785, en el marco de la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos, generándose el Expediente n.º 0220260000256 de 29 de enero de 2025.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior requirió a la Entidad, mediante el oficio n.º 000141-2026-CG/GRAR de 05 de febrero de 2026, la información complementaria para la emisión del Informe Previo.

En respuesta a lo solicitado, mediante los oficios n.ºs 0157 y 169-2026-GRA/GR de 26 de febrero y 3 de marzo de 2026, respectivamente; la Entidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior, la información complementaria solicitada para la emisión del Informe Previo del Proyecto, generándose los Expedientes n.ºs 0820260175059 y 0820260184341 de 26 de febrero y 3 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00

#### 2.1.2. Sobre el Proyecto.

##### a. De la documentación técnica remitida.

La Entidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior los siguientes documentos<sup>25</sup>:

- Informe técnico n.º 004-2025-UF-SGPE-GDUOP de 12 de diciembre de 2025, informe técnico para solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley de Obras por Impuestos, relacionado al Proyecto con CUI n.º 2497961.
- Expediente técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 561-2025-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2025.

La Entidad como parte de la información complementaria remitió el oficio n.º 0157-2026-GRA/GR de 26 de febrero de 2026, en la que adjunta la información complementaria requerida por esta Entidad Fiscalizadora Superior a través del oficio n.º 000141-2026-CG/GRAR de 05 de febrero de 2026, la misma que se detalla a continuación:

- Mediante los oficios n.ºs 0157 y 169-2026-GRA/GR de 26 de febrero y 3 de marzo de 2026, respectivamente; la Entidad remitió la información complementaria solicitada para la emisión del Informe Previo del Proyecto.



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>25</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

- Informe técnico actualizado n.º 004-2025-UF-SGPE-GDUOP de 12 de diciembre de 2025, informe técnico para solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley de Obras por Impuestos, relacionado al Proyecto con CUI n.º 2497961.
- Expediente técnico del Proyecto actualizado en versión PDF, aprobado mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 561-2025-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2025, con un monto total de S/ 21 562 886,08 y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- Formato n.º 8-A "Registro en la Fase de Ejecución", que actualiza el presupuesto total de Proyecto, registrado con última modificación el 30 de diciembre de 2025.
- Carta n.º 002-2025-ARHP de 23 de junio de 2025, relacionada a la factibilidad de servicio de internet.
- Informe n.º 0099-2026-DGCUC-GDUOP de 25 de febrero de 2026, relacionada con la licencia de edificación.
- Carta Seal -GG/TEP-0817-2026 de 19 de febrero de 2026, relacionada con la factibilidad de suministro de energía eléctrica.



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ URDAY DE CHANG  
 Cinya Vanessa FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00

#### b. Del objetivo del Proyecto.

Según lo señalado en el formato n.º 7-A, el Proyecto tiene como objetivo central lo siguiente: *"La población escolar de la I.E. N° 40479 MIGUEL GRAU acceden a los servicios educativos de los niveles primario y secundario en adecuadas condiciones"*.

Asimismo, se estima que los beneficiarios directos durante el horizonte de evaluación del Proyecto ascienden a 6 486,00 personas, proyectándose en un horizonte de evaluación de 10 años<sup>26</sup>.

#### c. De la alternativa de solución.

De acuerdo con lo señalado en el Formato n.º 7-A del Proyecto, se estableció una única alternativa de solución; cuyos componentes se muestra a continuación:

#### Alternativas de solución:

**Cuadro N° 2**  
**Meta física del Estudio de Preinversión**

| Descripción de producto/acciones                                                                                                                        | Unidad física    |      | Tamaño, volumen u otras unidades representativas (Unidad de medidas) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|----------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                         | Unidad de medida | Meta |                                                                      |
| 1. Construcción de Infraestructura adecuada a las Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Niveles Primario y secundario |                  |      |                                                                      |
| Construcción de edificación: Comedor, cocina, biblioteca primaria, biblioteca secundaria y administración                                               | Ambiente         | 5,00 | 399,80 m2                                                            |
| Construcción de edificación: Aulas, taller creativo, aula de innovación, ambientes administrativos y servicios generales                                | Ambiente         | 5,00 | 375,60 m2                                                            |

<sup>26</sup> Según lo descrito en el Formato n.º 07-A, registrado en el Banco de Inversiones del invierte.pe.



| Descripción de producto/acciones                                                                                                           | Unidad física            |      | Tamaño, volumen u otras unidades representativas (Unidad de medidas) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------|----------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                            | Unidad de medida         | Meta |                                                                      |
| Construcción de edificación: Laboratorio de ciencia y tecnología, taller de arte, depósito deportivo                                       | Ambiente                 | 3,00 | 212,87 m2                                                            |
| Construcción de edificación: Taller EPS metal madera, maestría, ambientes de servicios generales                                           | Ambiente                 | 3,00 | 227,40 m2                                                            |
| Construcción de edificación: Aula de innovación pedagógica, taller EPT confección textil, aula funcional, ambientes de servicios generales | Ambiente                 | 4,00 | 395,03 m2                                                            |
| Construcción de edificación: SUM, cocina                                                                                                   | Ambiente                 | 2,00 | 250,72 m2                                                            |
| Construcción de edificación: Cerco perimétrico y obras exteriores: cerco, gradas, rampas, graderías, losa deportiva                        | Ambiente                 | 1,00 | 1 598,42 m2                                                          |
| Remodelación de edificación: Remodelación de ambientes: servicios higiénicos alumnos, administrativos                                      | Ambiente                 | 1,00 | 137,17 m2                                                            |
| Construcción de almacén y/o depósito: Primaria                                                                                             | Ambiente                 | 1,00 | 30,04 m2                                                             |
| Construcción de edificación: SS.HH. Secundaria damas y varones                                                                             | Ambiente                 | 2,00 | 57,77 m2                                                             |
| <b>2. Mobiliario y equipamiento cumple con estándares normativos para los Niveles Primario y secundario</b>                                |                          |      |                                                                      |
| Implementación de mobiliario:                                                                                                              | Número de mobiliario     | 1,00 | 3 974,00                                                             |
| Implementación de equipamiento de ambientes complementarios:                                                                               | Número de equipamiento   | 1,00 | 767,00                                                               |
| <b>3. Capacitación para el personal y Sensibilización para la participación de los padres y comunidad en la educación de los menores</b>   |                          |      |                                                                      |
| Capacitación de taller                                                                                                                     | Número de capacitaciones | 5,00 | 5,00                                                                 |

**Fuente:** Formato n.º 7-A del Proyecto, registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe el 19 de setiembre de 2020.

**Elaboración:** Equipo evaluador.

#### d. Del presupuesto de inversión.

El costo del Proyecto declarado viable consignado en el Formato n.º 7-A asciende a S/ 11 041 206,63; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 3**  
**Resumen de costos del Estudio de Preinversión**

| Tipo de factor productivo | Costo estimado de inversión a precios de mercado S/ |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|
| Infraestructura           | 6 572 651,00                                        |
| Mobiliario                | 1 721 665,00                                        |
| Equipamiento              | 2 444 552,00                                        |
| Intangibles               | 33 040,00                                           |
| <b>Subtotal</b>           | <b>10 771 908,00</b>                                |
| Gestión del proyecto      | 0,00                                                |
| Expediente técnico        | 107 719,11                                          |

| Tipo de factor productivo              | Costo estimado de inversión a precios de mercado S/ |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Supervisión                            | 161 579,52                                          |
| Liquidación                            | 0,00                                                |
| <b>Subtotal</b>                        | <b>269 298,63</b>                                   |
| <b>Costo de inversión viable</b>       | <b>11 041 206,63</b>                                |
| Costo de control concurrente (CCC)     | 0,00                                                |
| <b>Costo total de inversión viable</b> | <b>11 041 206,63</b>                                |

Fuente: Formato n.º 7-A del Proyecto, registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe el 19 de setiembre de 2020.

Elaboración: Equipo evaluador.

Asimismo, el proyecto presenta una última modificación en la Fase de Ejecución por un monto de S/ 21 562 886,08, registrado en el Formato n.º 8-A "Registro en la Fase de Ejecución", la misma se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 4**  
**Resumen de costos en la Fase de Ejecución**

| Descripción de productos/acciones                                                                                                                              | Tamaño/meta | Costos de inversión S/ |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|
| <b>1. Construcción de Infraestructura adecuada a las Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Niveles Primario y secundario</b> |             |                        |
| Construcción de edificación: comedor, cocina, biblioteca primaria, biblioteca secundaria y administración                                                      | 399,80 m2   | 4 578 121,45           |
| Construcción de edificación: aulas, taller creativo, aula de innovación, ambientes administrativos y servicios generales                                       | 375,60 m2   | 3 637 507,06           |
| Construcción de edificación: laboratorio de ciencia y tecnología, taller de arte, depósito deportivo                                                           | 212,87 m2   | 2 340 193,38           |
| Construcción de Edificación: taller eps metal madera, maestranza, ambientes de servicios generales                                                             | 227,40 m2   | 1 454 177,42           |
| Construcción de edificación: aula de innovación pedagógica, taller ept confección textil, aula funcional, ambientes de servicios generales                     | 395,03 m2   | 1 032 777,42           |
| Construcción de edificación: sum, cocina                                                                                                                       | 250,72 m2   | 1 619 013,82           |
| Construcción de edificación: cerco perimétrico y obras exteriores: cerco, gradas, rampas, graderías, losa deportiva                                            | 1 598,42 m2 | 726 203,26             |
| Remodelación de edificación: remodelación de ambientes: servicios higiénicos alumnos, administrativos.                                                         | 137,17 m2   | 208 092,24             |
| construcción de almacén y/o deposito: primaria                                                                                                                 | 30,04 m2    | 294 606,38             |



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ URDAY DE CHANG  
 Cinya Vanessa FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALOMINO MANTILLA Marcia  
 Mariela FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
 Alicia FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

| Descripción de productos/acciones                                                                                                        | Tamaño/meta | Costos de inversión S/ |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|
| construcción de edificación: ss.hh. secundaria damas y varones                                                                           | 57.77 m2    | 479 749,40             |
| Gastos generales por covid - 19:                                                                                                         | -           | 0,00                   |
| Inventario físico covid - 19:                                                                                                            | -           | 0,00                   |
| <b>2. Mobiliario y equipamiento cumple con estándares normativos para los Niveles Primario y secundario</b>                              |             |                        |
| Implementación de mobiliario                                                                                                             | 3 974,00    | 1 657 295,43           |
| Implementación de equipamiento de ambientes complementarios:                                                                             | 767,00      | 2 769 955,45           |
| Gastos generales por covid - 19:                                                                                                         | -           | 0,00                   |
| Inventario físico covid - 19:                                                                                                            | -           | 0,00                   |
| <b>3. Capacitación para el personal y Sensibilización para la participación de los padres y comunidad en la educación de los menores</b> |             |                        |
| Capacitación de taller                                                                                                                   | -           | 0,00                   |
| Gastos generales por covid - 19:                                                                                                         | -           | 0,00                   |
| Inventario físico covid - 19:                                                                                                            | -           | 0,00                   |
| <b>Sub total</b>                                                                                                                         |             | <b>20 797 692,71</b>   |
| Gestión del proyecto                                                                                                                     |             | 79 494,42              |
| Expediente técnico                                                                                                                       |             | 0,00                   |
| Supervisión                                                                                                                              |             | 477 598,85             |
| Liquidación                                                                                                                              |             | 79 494,42              |
| <b>Costo de inversión actualizado</b>                                                                                                    |             | <b>21 434 280,40</b>   |
| Costo de control concurrente (CCC)                                                                                                       |             | 128 605,68             |
| <b>Costo total de inversión actualizado</b>                                                                                              |             | <b>21 562 886,08</b>   |

Fuente: Formato n.º 8-A Registro en la Fase de Ejecución, registrado con última modificación el 30 de diciembre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador

Con relación al Proyecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, procedió a revisar selectivamente la información remitida por la Entidad, advirtiéndose lo siguiente:

Con relación al contenido del informe técnico n.º 004-2025-UF-SGPE-GDUOP y su comparación con el modelo estandarizado.

En el expediente de solicitud inicial remitido por la Entidad, se advirtió que la información consignada en el informe técnico n.º 004-2025-UF-SGPE-GDUOP, no se encontraba acorde al modelo estandarizado del Anexo 7 "Modelo de Informe Técnico" aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, en los siguientes puntos:



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ URDAY DE CHANG  
 Cinya Vanessa FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALOMINO MANTILLA Marcia  
 Mariela FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
 Alicia FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00



- El documento no cuenta con la firma ni el visto bueno del funcionario responsable de su emisión, ya que únicamente se firmó la última página, por lo que remita la adecuación correspondiente.
- El subnumeral “III.5. Análisis de involucrados”, presenta un cuadro<sup>27</sup> que no es concordante con el previsto en el formato estandarizado<sup>28</sup>, remita la adecuación correspondiente.
- El subnumeral “III.7.1. Descripción del objetivo central”, no presenta el cuadro establecido en el formato estandarizado (con los títulos: principales indicadores del objetivo, unidad de medida, meta y fuentes de verificación); por ende, remita la adecuación correspondiente.
- El subnumeral “IV.2.1. Definición del servicio público o de la cartera de servicios”, se advierte que este ítem no fue desarrollado, en ese sentido remita la adecuación correspondiente.
- Los literales a) y b) del numeral “IV.2.3. Análisis de la oferta optimizada (con la(s) inversiones/actividades de operación y/o mantenimiento)”, se incluyó información relacionada a la infraestructura de seguridad ciudadana, dato que no tiene que ver con la infraestructura educativa planteada; al respecto remita las adecuaciones correspondientes.
- Los subnumerales “IV.4.1 Costos de Inversión” y “IV.4.2 Cronograma de ejecución física”, no presentan los cuadros establecidos en el formato estandarizado; asimismo, implemente el ítem “IV.4.2 Cronograma de ejecución financiera” descrito en dicho formato estandarizado; por tanto, remita las adecuaciones a los cuadros correspondientes.
- El subnumeral “IV.5. Beneficiarios”, no presenta el cuadro establecido en el formato estandarizado; por tanto, remita la adecuación correspondiente.
- El subnumeral “IV.8. Modalidad de ejecución”, se describe que la modalidad de ejecución de la obra será por contrata (indirecta); por tanto, remita la adecuación correspondiente de acuerdo al formato estandarizado, dado que dicho proyecto será ejecutado por la modalidad de ejecución de obras por impuestos.

Al respecto, de la revisión a la información complementaria remitida por la Entidad mediante oficio n.º 0157-2026-GRA/GR de 26 de febrero de 2026, en la cual se adjuntó el informe técnico actualizado n.º 004-2025-UF-SGPE-GDUOP de 12 de diciembre de 2025, se aprecia que esta fue suscrita por la responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Islay.

Asimismo, se observa que en dicho informe técnico se actualizó la información registrada, y este a su vez se encuentra concordante con el modelo estandarizado del Anexo 7 “Modelo de Informe Técnico” aprobado mediante Resolución Directoral n.º 005-2024-EF/68.01; por tanto, se aprecia que la Entidad realizó las adecuaciones correspondientes de acuerdo al formato estandarizado.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>27</sup> Se puso en el encabezado de los cuadros los siguientes títulos: grupos, intereses, problemas percibidos, recursos y mandatos, acuerdos y compromisos.

<sup>28</sup> El último formato estandarizado indica los títulos siguientes: involucrados, ámbito del participante, entidad a la pertenece, posición, intereses, y contribución; descargado en el siguiente link: [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100910&lang=es-ES&view=article&id=3980](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100910&lang=es-ES&view=article&id=3980).

Con relación al sustento técnico de la actualización del monto registrado en el formato n.º 8-A “Registro en la Fase de Ejecución” del aplicativo informático Sistema de Seguimiento de Inversiones del *invierte.pe*.

De la revisión a la información complementaria remitida mediante oficio n.º 0157-2026-GRA/GR de 26 de febrero de 2026, la Entidad adjuntó el oficio del alcalde de la Municipalidad Distrital de Ilay n.º 1438-2025-A/MDI de 23 de octubre de 2025, en la que se adjuntó los documentos de sustento de la actualización de los costos del expediente técnico del Proyecto, que posteriormente fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 561-2025-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2025.

De la misma manera, adjuntó el formato n.º 8-A “Registro en la fase de ejecución”, que actualiza el monto de la inversión a S/ 21 562 886,08, el mismo que fue registrado el 30 de diciembre de 2025 en el banco de inversiones del *invierte.pe*, ello conforme al literal a) del numeral 6.6.1 “Requisitos Generales” de la Directiva de Informe Previo; por tanto, se aprecia que la Entidad remitió los documentos de sustento correspondientes.

#### **Respecto a la resolución de aprobación del expediente técnico que autoriza el nuevo monto del Proyecto**

En el expediente de solicitud inicial remitido por la Entidad, se advirtió que la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 561-2025-GRA/GRI que aprueba el nuevo monto del Proyecto se encontraba incompleta<sup>29</sup> y además esta fue suscrita por el gerente Regional de Infraestructura y no por el titular de la Entidad.

Al respecto, de la revisión a la información complementaria remitida por la Entidad mediante oficio n.º 0157-2026-GRA/GR de 26 de febrero de 2026, se adjuntó la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 561-2025-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2025 (completa), así también en su artículo n.º 1 se resuelve aprobar la actualización de costos y modificación del expediente técnico del Proyecto a un monto de S/ 21 562 886,08.

Asimismo, se adjuntó el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante la Ordenanza Regional n.º 508-2023-AREQUIPA de 21 de noviembre de 2023, en la misma se describe que se otorga competencias y atribuciones a la Gerencia Regional de Infraestructura para aprobar expedientes técnicos, según el literal c) del artículo n.º 173 de dicho reglamento.

Por consiguiente, la Entidad remitió el documento de aprobación del expediente técnico completo y esta fue suscrita por el funcionario competente, conforme al numeral 3 del numeral 6.6.1 “Requisitos Generales” de la Directiva de Informe Previo.

#### **Con relación al costo total del expediente técnico remitido cuyo monto no es concordante con el último registro del formato n.º 8-A.**

De la revisión al expediente de solicitud inicial remitido por la Entidad, se advierte que se remitió un expediente técnico con un costo total de Proyecto de S/ 16 556 760,10; sin embargo, de la revisión al formato n.º 8-A “Registro en la fase de ejecución” se aprecia



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>29</sup> Folio 56 del expediente de solicitud inicial.

que el monto fue actualizado a S/ 21 562 886,08, por lo que, se solicitó a la Entidad remitir el expediente técnico actualizado.

Sobre el particular, de la revisión a la información complementaria remitida por la Entidad mediante oficio n.º 0157-2026-GRA/GR de 26 de febrero de 2026, se adjuntó el expediente técnico actualizado aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 561-2025-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2025 por un monto de S/ 21 562 886,08 y plazo de ejecución de 300 días calendario; además dicho monto es concordante con el registrado en el formato n.º 8-A "Registro en la fase de ejecución".

Asimismo, se aprecia que los documentos del expediente técnico cuentan con las firmas de los especialistas correspondientes y el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Islay; por tanto, se aprecia que el monto registrado en el formato n.º 8-A concuerda con lo consignado en el expediente técnico y este último cuenta con las firmas correspondientes, ello conforme a los literales a) y c) del numeral 6.2 "Requisitos de forma de la solicitud de informe previo" de la directiva N° 001-2024-CG/VCST.

**Con relación a las profundidades de zapatas y cimentaciones consignadas en los planos del proyecto que difieren con los descritos en el estudio de mecánica de suelos.**

De la revisión al expediente de solicitud inicial remitido por la Entidad, se advierte que las profundidades de las zapatas y cimentaciones (Df)<sup>30</sup> planteadas en los planos del proyecto descritos en el cuadro n.º 5, varían de 1,80 m a 2,375 m (ver imagen n.º 1); sin embargo, de la revisión a las conclusiones y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, se describe que el suelo presenta buenas condiciones para cimentar, se encuentra asentada sobre rocas a nivel superficial, asimismo se plantea una profundidad para zapatas y cimientos de 1,20 m, tal como fue consignada con el siguiente detalle:

- "1. El suelo presenta buenas condiciones de cimentación por ser suelos que se encuentran asentados sobre rocas.*
- 2. La roca se encuentra a nivel superficial y corresponde a roca fracturada propia de la geología del lugar.*
- 3. La capacidad portante para zapata y cimiento a una profundidad de 1.20 m.*

| PROFUNDIDAD<br>cm | CAPACIDAD PORTANTE<br>Kg/cm2 |
|-------------------|------------------------------|
| 120               | 5.39                         |

- 4. Se recomienda el nivel de la cimentación a 1.20 m. para garantizar el empotramiento de la edificación. (...)"*. (Lo resaltado es agregado).



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>30</sup> Definida según la norma técnica E.050 "Suelos y cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, como: **"Profundidad a la que se encuentra el nivel de fondo o desplante de la cimentación de una estructura, medida respecto al nivel de terreno natural o al nivel de piso terminado, el que resulte menor. En el caso de sótanos es la profundidad desde el nivel de piso terminado del sótano más profundo al fondo de cimentación"**. (El resaltado es agregado).



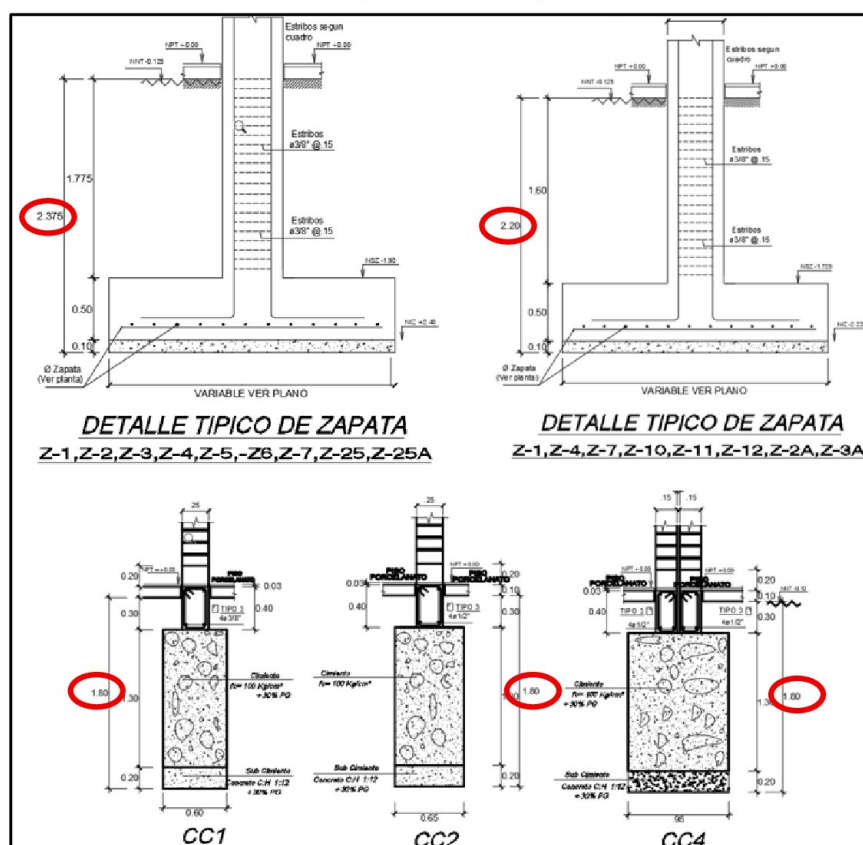
**Cuadro N° 5**  
**Comparación de las profundidades descritas en los planos y estudio de mecánica de suelos**

| Módulo del proyecto | Planos del expediente técnico |                          |                 |                          |                 | Estudio de mecánica de suelos |                              |
|---------------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------|-------------------------------|------------------------------|
|                     | Denominación de Planos        | Zapatas                  |                 | Cimientos corridos       |                 | Profundidad de zapatas (m)    | Profundidad de cimientos (m) |
|                     |                               | Denominación de zapata   | Profundidad (m) | Denominación de cimiento | Profundidad (m) |                               |                              |
| A                   | E-01-101                      | Detalle típico de zapata | 2,375           | CC1 y CC2                | 1,80            | 1,20                          | 1,20                         |
| B                   | E-02-101                      | Detalle típico de zapata | 2,375           | CC1, CC2 y CC4           | 1,80            |                               |                              |
| C                   | E-03-101                      | Detalle típico de zapata | 2,375           | CC1, CC2, CC4 y CC5      | 1,80            |                               |                              |
| D                   | E-04-101                      | Detalle típico de zapata | 2,625           | CC1 y CC2                | 1,80            |                               |                              |
| E                   | E-05-101                      | Detalle típico de zapata | 2,20            | CC1, CC2, CC4 y CC5      | 1,80            |                               |                              |
| F                   | E-06-101                      | Detalle típico de zapata | 2,20            | CC1, CC2, CC4 y CC5      | 1,80            |                               |                              |
| G                   | E-07-101                      | Detalle típico de zapata | 1,80            | CC2 y CC7                | 1,80            |                               |                              |
| H                   | E-08-101                      | Detalle típico de zapata | 2,65            | CC5 y CC6                | 1,80            |                               |                              |

Fuente: Planos del expediente técnico en versión digital.

Elaborado por: Evaluador técnico.

**Imagen N° 1**  
**Profundidad de cimentación planteada en los planos del expediente técnico**



Fuente: Planos del expediente técnico en versión digital.

Elaborado por: Evaluador técnico.

Al respecto, de la revisión a la información complementaria remitida por la Entidad mediante oficio n.° 0157-2026-GRA/GR de 26 de febrero de 2026, en la cual se adjuntó los planos de cimentaciones correspondientes a los módulos A, B, C, D, E, F, G y H; de la cual se aprecia en el detalle de secciones de las cimentaciones de zapatas y cimientos corridos típicos, en la cual el proyectista homogenizó sus profundidades a 1,20 m, valor que es congruente con lo establecido en el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico.

Sin embargo, de la revisión a las medidas establecidas en la planilla de metrados de la especialidad de estructuras del primer nivel (largo, ancho y alto) de los módulos A, B, C, D, E, F, G y H; se aprecia que la medida “alto” de las partidas “01.04.02 excavación de zanjas”, “01.04.03 relleno compactado c/equipo material propio”<sup>31</sup>, “01.05.02.01 Concreto  $f'c=100$  Kg/cm<sup>2</sup> +30% P.G. para cimientos”, “01.06.04.01 Concreto  $f'c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> para columnas” y “01.06.04.02 Encofrado y desencofrado para columnas”, no fueron modificadas concordante con los planos de cimentaciones remitida mediante la información complementaria.

En ese sentido, se recomienda a la Entidad que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución y supervisión Proyecto, adopte las acciones necesarias que permitan justificar las cantidades consignada en la planilla de metrados de la especialidad de estructuras, ya que dicho aspecto influye en la determinación del presupuesto de obra, ello conforme a lo establecido en el numeral 2.6<sup>32</sup> de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante Guía del MEF.

**Con relación a las pendientes planteadas en el proyecto del 10,00 %, dado que estas superan a la máxima permitida del 8,00% establecida en la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.**

De la revisión al expediente de solicitud inicial remitido por la Entidad, se advierte que en los planos A-00-402, A-00-405 y A-00-407 del proyecto se planteó pendientes para las rampas del 10,00% (cabe señalar que, según la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, se establece que la pendiente máxima del 10,00% se admite solo hasta una diferencia de nivel de 0,30 m de altura); sin embargo, se pudo apreciar que la diferencia de nivel planteadas en el proyecto superan a las permitidas de 0,31 m a 0,72 m de altura (ver columna “c” del cuadro n.º 6); por tanto, le correspondía plantear pendientes solo hasta un máximo del 8,00%, lo descrito se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 6**

**Comparación de la diferencia de altura planteada con las establecidas en la Norma Técnica A.120 del RNE**

| Ítem | Planteamiento en planos del expediente técnico |             |                           |                           |                                                 | Norma técnica A.120                   |                        | Cumple con la pendiente máxima del 8% (b) <=> (e) |
|------|------------------------------------------------|-------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------|
|      | Plano                                          | Corte       | Longitud de rampa (m) (a) | Pendiente planteada % (b) | Diferencia de nivel planteada (m) (c)=(b) x (a) | Diferencia de nivel permitida (m) (d) | Pendiente máxima % (e) |                                                   |
| 1    | A-00-402                                       | Sección 5-5 | 5,75                      | 10,00                     | 0,575                                           | 0,31 - 0,72                           | 8,00                   | No                                                |
|      |                                                | Sección 6-6 | 5,75                      | 10,00                     | 0,575                                           | 0,31 - 0,72                           | 8,00                   | No                                                |
| 2    | A-00-405                                       | Sección 3-3 | 7,5                       | 10,00                     | 0,75                                            | 0,31 - 0,72                           | 8,00                   | No                                                |
|      |                                                | Sección 4-4 | 7,35                      | 10,00                     | 0,735                                           | 0,31 - 0,72                           | 8,00                   | No                                                |
| 3    | A-00-407                                       | Sección 6-6 | 6,5                       | 10,00                     | 0,65                                            | 0,31 - 0,72                           | 8,00                   | No                                                |

Fuente: Planos del expediente técnico en versión digital.

Elaborado por: Evaluador técnico.

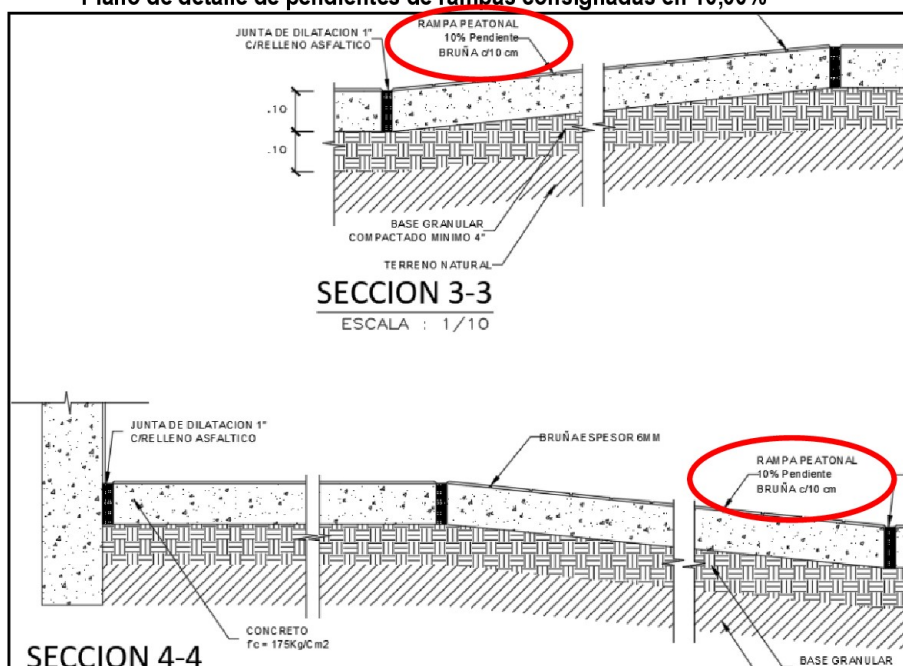
<sup>31</sup> Que incide también en cálculo de volumen de las partidas: “01.04.04 Acarreo interno de material excedente” y “01.04.05 Eliminación de material excedente c/máquina”

<sup>32</sup> **2.6 Costos del proyecto**

“Una vez determinadas las metas físicas de cada alternativa técnica factible analizada, se estimará los respectivos costos a precios de mercado. Antes de iniciar el proceso de estimación de costos se recomienda:

- Tener el mayor cuidado posible en la identificación de los costos, fundamentalmente los que se refieren a la inversión inicial, a fin de minimizar modificaciones significativas durante la fase de Ejecución (elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física) que pueden conllevar significativos costos monetarios y en retraso en alcanzar los objetivos del proyecto”.

**Imagen N° 2**  
**Plano de detalle de pendientes de rampas consignadas en 10,00%**



Fuente: Detalle de planos del expediente técnico en versión digital.  
Elaborado por: Evaluador técnico

Sobre el particular, de la revisión a la información complementaria remitida por la Entidad mediante oficio n.° 0157-2026-GRA/GR de 26 de febrero de 2026, se remitió los planos A-00-402, A-00-405 y A-00-407 todas denominadas "Det. pisos - grada, rampas, jardinera y veredas", en la cual se aprecia que se corrigió la pendiente de las rampas planteadas a un porcentaje del 8,00%; por consiguiente, la Entidad adoptó las medidas correspondientes.

**Con relación a la diferencia de montos consignados en los desagregados de costos indirectos y el pie de presupuesto de obra**

En el expediente de solicitud inicial remitido por la Entidad, se apreció que los montos consignados en los costos indirectos de los desagregados de los gastos generales, gastos de supervisión, liquidación y gestión de proyectos, diferían de los consignados en el pie de presupuesto de obra del expediente técnico remitido, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 7**  
**Comparación de los desagregados de los costos indirectos y el pie de presupuesto de obra**

| Ítems de los costos indirectos  | Desagregado de los costos indirectos | Resumen de pie de presupuesto de obra |
|---------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Desagregado de gastos generales | 937 296,07                           | 938 538,64                            |
| Gasto de supervisión            | 476 966,54                           | 477 598,85                            |
| Gastos de liquidación           | 79 494,42                            | 79 599,81                             |
| Gastos de gestión del proyecto  | 79 494,42                            | 79 599,81                             |

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico remitido en el expediente de solicitud inicial.  
Elaborado por: Evaluador técnico.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00



Al respecto, la Entidad remitió la información complementaria mediante oficio n.º 0157-2026-GRA/GR de 26 de febrero de 2026, en la cual se aprecia que compatibilizó el desagregado de los costos indirectos (gastos generales, Gasto de supervisión, Gastos de liquidación y Gastos de gestión del proyecto) con el resumen de pie de presupuesto de obra del Proyecto; en consecuencia, adoptó las medidas correctivas.

### **Respecto a la factibilidad de servicio de energía eléctrica y punto de diseño autorizado emitido por la EPS Seal S.A**

En el expediente de solicitud inicial remitido por la Entidad, se aprecia que el Proyecto requerirá del suministro de energía eléctrica para una demanda máxima de 119,10 kW de potencia; por lo que, fue necesario contar con el documento de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido Empresa Prestadora de Servicio Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (EPS Seal).

Al respecto, la Entidad a través del expediente de información complementaria remite la CARTA SEAL -GG/TEP-0817-2026 de 19 de febrero de 2026, emitido por el gerente técnico y de proyectos de la EPS Seal, en la que describe lo siguiente:

*“Al respecto, le manifestamos que el terreno se encuentra ubicado dentro del área de concesión de SEAL, por lo que resulta factible el suministro de energía eléctrica para una demanda máxima de 119.0 kW.*

*(...)*

*La presente carta de factibilidad tiene validez de un año a partir de la fecha. Para la siguiente solicitud de fijación de punto de diseño a presentar a SEAL, se deberá indicar en la referencia del documento, el número de la presente comunicación (...)* (Lo resaltado es agregado).

Sobre del particular, el encargado de la EPS Seal señala que se cuenta con la factibilidad de suministro de energía eléctrica para la demanda máxima de 119,00 kW; asimismo precisa que para la siguiente solicitud de fijación de punto de diseño se deberá indicar la referencia del documento emitido. Por tanto, se advierte que no se encuentra definido la fijación del punto de diseño autorizado por la EPS Seal.

Asimismo, de la revisión a los documentos de la información complementaria remitida por la Entidad, se advierte que no adjuntó ni remitió el documento de fijación del punto de diseño autorizado por la EPS Seal; además es preciso indicar que, mediante dicho punto de diseño se define el lugar exacto y las condiciones técnicas para conectar la nueva red eléctrica con la demanda requerida; también con dicho documento se garantizaría que el Proyecto no requerirá de obras eléctricas complementarias como postes y líneas eléctricas adicionales para empalmar al punto de diseño autorizado por Seal.

Por consiguiente, se recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución y supervisión del Proyecto, la Entidad obtenga la fijación del punto de diseño autorizado por la EPS Seal; todo ello conforme a lo establecido en el numeral 2.5.1<sup>33</sup> de la Guía del MEF.

<sup>33</sup> **Fase de Ejecución**

*(...)*

#### **d. condiciones previas a la ejecución**

*Para garantizar el inicio oportuno de la ejecución de acciones, se debe tener en cuenta los aspectos técnicos y regulatorios relacionados al proyecto. (...)*



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

## Con relación a la factibilidad de servicios de telecomunicaciones

En referencia al documento de factibilidad de servicios de telecomunicaciones emitidas por las empresas prestadoras de servicios (privadas y/o públicas); al respecto, la Entidad a través del expediente de información complementaria remite la carta del proveedor de servicio n.º 002-2025-ARHP de 23 de junio de 2025, en la que precisa que el terreno se ubicada dentro del área de cobertura de servicio de internet; por lo que, el servicio de factibilidad se encontraría garantizada para la ejecución del Proyecto.

## En referencia al trámite de licencia de edificaciones para la ejecución del Proyecto.

Con relación al encargado de tramitar las licencias de edificaciones para la ejecución del Proyecto; al respecto, la Entidad a través del expediente de información complementaria adjunta el informe de la subgerente de Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Islay n.º 0099-2026-SGCUC-GDUOP de 25 de febrero de 2026, en la que concluye que el trámite de dicha licencia corresponde al titular del predio (Ministerio de Educación) o a quien esta autorice expresamente, asimismo señala que el contratista podrá presentar ante la municipalidad siempre que cuente con la autorización formal del titular del predio.

Por otro lado, de la revisión al anexo n.º 6 "Formato de convenio" del proyecto de bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución y supervisión Proyecto, describe en los numerales 7.5 y 8.8 que la Empresa Privada financista es la responsable de los trámites y pagos correspondientes para la obtención de las licencias, así también describe que la Entidad Pública (Gobierno Regional de Arequipa) es la responsable de la obtención de dichas licencias. Por tanto, queda establecido que entidades se encargarán de realizar los trámites respectivos para la obtención de la licencia de edificaciones.

## Respecto al documento de autorización y plano de ubicación del lugar donde se realizará el depósito de material excedente de obra

Con relación al documento de autorización y plano de ubicación del lugar donde se realizará el depósito de material excedente (DME) producto de los trabajos de demolición, de corte y eliminación de material excedente; al respecto, la Entidad a través del expediente de información complementaria adjunta el documento denominado "Convenio de cesión de uso de espacio de la concesión" de 7 de octubre de 2025, suscrita por el consultor del proyecto y el propietario del terreno; así también adjunta el plano de ubicación (DME-01) del lugar donde se realizará el depósito de material excedente.

Al respecto, en dicho convenio se acuerda que el propietario del terreno otorga la autorización a la Municipalidad Distrital de Islay para verter el material excedente resultado de la ejecución por el lapso de la ejecución de la obra, es decir por 10 meses a partir de la ejecución de la Obra.

En la Tabla 2.29, se muestra los principales requerimientos institucionales de la fase de Ejecución (ver Anexo 7)

|                                                           |       |
|-----------------------------------------------------------|-------|
| (...)                                                     | (...) |
| Factibilidad de servicios de agua, desagüe y electricidad |       |
| (...)                                                     | (...) |

(...)"



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

Por tanto, el lugar destinado para el depósito de material excedente de obra, se encontraría garantizada; ello conforme al numeral 42.1<sup>34</sup> del artículo 42 del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

### En referencia a las interferencias existentes

Con relación a las áreas a ser intervenidas con el Proyecto se encuentren libres de interferencias, tales como redes de agua potable y alcantarillado, así como las líneas de telefonía que atraviesan el área de intervención del Proyecto; al respecto, la Entidad a través del expediente de información complementaria adjunta el documento denominado “Documento de libres interferencias en área de intervención” de 13 de febrero de 2026, suscrita por el gerente de Desarrollo Urbano y Obra Públicas de la Municipalidad Distrital de Islay.

Al respecto, el gerente precisa que el predio inscrito en la partida P06194655, correspondiente al área donde se ubica la Institución Educativa Miguel Grau, se encuentra libre de interferencias de redes de alta y/o baja tensión, redes de telefonía, y redes de agua y alcantarillado, asimismo precisa que el predio se encuentra ocupado íntegramente por la institución educativa.

Por tanto, el espacio donde se ejecutará el Proyecto se encontraría libre de interferencias, ello conforme al artículo 53<sup>35</sup> del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Es de precisar que, de efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.

### e. De la evaluación social.

Los resultados de la actualización de los indicadores de rentabilidad social, consignados en el Formato n.º 08-A “Registro en la Fase de Ejecución” que corresponde a la última modificación registrado el 30 de diciembre de 2025 en el Banco de Inversiones del inverte.pe el, que corresponde al uso de la metodología costo/efectividad cuyo resultado se puede visualizar en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 8**  
**Resultado de la Evaluación Social correspondiente a la última modificación**

| Indicadores         |                                           | Proyecto de inversión |
|---------------------|-------------------------------------------|-----------------------|
| Costo / efectividad | Valor actual de costos (VAC)              | S/ 13 969 019,42      |
|                     | Costo anual equivalente (CAE)             | S/ 2 081 795,82       |
|                     | Ratio de costo por beneficiario directo   | 2153,72               |
|                     | Ratio de costo de capacidad de producción | 0,00                  |

**Fuente:** Formato n.º 08-A registro en la fase de ejecución, registrado el 30 de diciembre de 2025.

**Elaboración:** Equipo evaluador



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ URDAY DE CHANG  
 Cinya Vanessa FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALOMINO MANTILLA Marcia  
 Mariela FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
 Alicia FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>34</sup> Que precisa: “Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias, emiten la licencia de edificación y de funcionamiento de la infraestructura de valorización de residuos sólidos de la construcción y demolición”.

<sup>35</sup> Que describe: “La Entidad Pública es responsable de la disponibilidad del terreno, de las expropiaciones y/o interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del proyecto (...)”.



Cabe precisar que, de efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en la evaluación social respectiva.

**f. De la sostenibilidad.**

En cuanto a la sostenibilidad del Proyecto, la Entidad remitió en el expediente de solicitud inicial el documento “Constancia de operación y mantenimiento de infraestructura” de 20 de agosto de 2020, suscrito por el director ejecutivo del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Islay (UGEL Islay), en la cual precisa que la Institución Educativa n.º 40479 Miguel Grau de la ciudad de Islay, forma parte de las instituciones que reciben presupuesto anual del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (Pronied) para la ejecución del programa de mantenimiento.

En ese sentido, se desprende que la sostenibilidad del Proyecto se encontraría sustentada; no obstante, la Entidad deberá tomar las medidas necesarias, a fin de prever de manera oportuna los recursos requeridos para el correcto funcionamiento del Proyecto.

**g. De la documentación relativa a la disponibilidad de terreno en el cual se ejecutará la obra.**

Respecto a la libre disponibilidad de terreno del Proyecto, la Entidad remitió en el expediente de solicitud inicial la copia del certificado literal emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) - Zona Registral n.º XII-Sede Arequipa, de la partida registral P06194655, correspondiente al área de 6 178,17m<sup>2</sup> y se consigna la dirección Centro Poblado Primero de Mayo Mz. Z, lote 1 y zona A del distrito y provincia de Islay del departamento de Arequipa.

Asimismo, en la descripción del asiento n.º 4 de dicha partida registral se describe que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) afecta en uso dicho lote a favor del Ministerio de Educación, por un plazo indeterminado con el objeto que lo destine al desarrollo específico de sus funciones.

Por consiguiente, se acredita la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del Proyecto.

**h. Del registro en Infobras.**

Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Entidad está obligado a registrar información sobre la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de Infobras de la Entidad Fiscalizadora Superior, de acuerdo a lo establecido en la décimo primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos<sup>36</sup>, y de conformidad con lo establecido en el sub numeral 6.7 del numeral 6 de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>36</sup> Norma que señala: “Las Entidades Públicas publican en sus portales, los convenidos de Inversión suscritos y sus respectivas adendas, información relacionada a los avances mensuales de ejecución del proyecto, y las Conformidades de Calidad, de avance y de Recepción, así como realizan los registros correspondientes en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras)”.

Sistema de Información de Obras Públicas – Infobras”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG<sup>37</sup> de 19 de mayo de 2023.

## 2.2. Aspectos Legales de la Operación<sup>38</sup>.

### 2.2.1. Sobre la Priorización de los Proyectos.

#### a. Del Acta de aprobación del Concejo Regional y del Acuerdo Regional.

Al respecto, la Entidad remitió la siguiente documentación:

**Cuadro N° 9**

**Acta de Sesión Ordinaria y Acuerdo del Concejo Regional**

| BASE LEGAL                                                                                                                                          | DOCUMENTACIÓN REMITIDA                                                                                                                                                                                                                   | VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Art. 19°, numerales 19.1 y 19.2, Art. 30°, numerales 30.1 y 30.2, Art. 31°, Art. 75°, numeral 75.1 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Regional de 7 de agosto de 2024.</li> <li>Copia simple del Acuerdo Regional n.° 139-2024-GRA/CR-AREQUIPA de 9 de agosto de 2024.</li> </ul> | Mediante el Acuerdo Regional n.° 139-2024-GRA/CR-AREQUIPA de 9 de agosto de 2024, aprobado en Sesión Ordinaria de 7 de agosto de 2024, se aprobó, la priorización en el marco del TEO de la Ley n.° 29230 el Proyecto: “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la Institución Educativa N° 40479 Miguel Grau, distrito de Islay, provincia de Islay, departamento de Arequipa”, registrado con código único de inversiones n.° 2497961, en adelante el “Proyecto” por S/ 16 556 760,1; y , posteriormente actualizado y/o modificado mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 561-2025-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2025 por S/ 21 562 886,08. |
| Artículo 109°, numeral 109.1 del TEO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.                                                            |                                                                                                                                                                                                                                          | El Acuerdo Regional que priorizó el Proyecto fue aprobado por mayoría, el cual se encuentra suscrito por el Presidente del Concejo Regional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Artículo 111° del TEO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                          | El Acta de Sesión Ordinaria, se encuentra suscrito por el Secretario y Presidente del Concejo Regional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**Fuente:** Acuerdo Regional n.° 139-2024-GRA/CR-AREQUIPA de 9 de agosto de 2024.

**Elaboración:** Equipo evaluador.

- De la revisión de los citados documentos, se advierte que el proyecto señalado anteriormente ha sido priorizado de acuerdo con las consideraciones establecidas en el numeral 19.2<sup>39</sup> del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo n.° 210-2022-EF y demás normas emitidas, de conformidad con lo señalado por la Directiva de Informe Previo.
- El último monto de inversión del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del MEF actualizado es de S/ 21 562 886,08 y el monto establecido en el proyecto de Bases para la contratación de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto son consistentes con el monto actualizado.

No obstante, en caso de producirse modificaciones a los montos de inversión, como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente

<sup>37</sup> Disposición que señala: “El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces”.

<sup>38</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

<sup>39</sup> “La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TEO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Concejo Regional, el Concejo Municipal o el Concejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.”



Informe Previo, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos

- A través de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 905-2025-GRA/GR de 30 de diciembre de 2025 se reconformó a los miembros del Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que ejecutará el proyecto priorizado; el cual estaría conformado de la siguiente manera:

**Cuadro N° 10**  
**Miembros del Comité Especial**

| Nº | MIEMBROS TITULARES                | MIEMBROS SUPLENTE                     |
|----|-----------------------------------|---------------------------------------|
| 1  | Carlos Ernesto Charaja Osorio     | Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim |
| 2  | José Fabián Enríquez Mamani       | Juan Carlos Blanco Mendoza            |
| 3  | Fernando Ronald Villena Fernández | José Sulpicio Choque Cuno             |

**Fuente:** Resolución Ejecutiva Regional n.º 905-2025-GRA/GR de 30 de diciembre de 2025.

**Elaboración:** Equipo evaluador.

El numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Obras, establece que el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue; y, en el presente caso, se priorizó el 9 de agosto de 2024 mediante el Acuerdo Regional n.º 139-2024-GRA/CR-AREQUIPA.

No obstante, la Entidad recién emitió la primera Resolución Ejecutiva Regional n.º 532-2024-GRA/GR el 4 de setiembre de 2024<sup>40</sup>, que designó al comité que se encargara del proceso de selección de la empresa financista y de la empresa supervisora; por lo que, no se habría cumplido con el plazo de designar al comité especial dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la Entidad.

Cabe indicar, que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de Obras por Impuestos, en el cual señala: *“El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección (...)”*, la Entidad ha remitido los legajos de dos (2) miembros titulares del comité especial encargados de la organización y conducción del proceso de selección; y, que aparentemente se estaría dando cumplimiento a lo antes indicado.

El monto de inversión con el que se aprobó el Proyecto asciende a S/ 21 562 886,08<sup>41</sup>. La Entidad deberá tener en cuenta que, en caso de existir modificaciones al monto de inversión corresponderá a la Entidad, conforme a la normativa aplicable, emitir un nuevo documento donde conste que el titular de la Entidad autoriza el último monto registrado en el Banco de Inversiones, de conformidad con el numeral 36.6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo n.º 210-2022-EF.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>40</sup> Posteriormente modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 029-2025-GRA/GR de 24 de enero de 2025, 392-2025-GRA/GR de 13 de agosto de 2025, 445-2025-GRA/GR de 11 de setiembre de 2025, 543-2025-GRA/GR de 30 de octubre de 2025 y 905-2025-GRA/GR de 30 de diciembre de 2025.

<sup>41</sup> De acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones del Invierte.pe revisado el 4 de marzo de 2026.

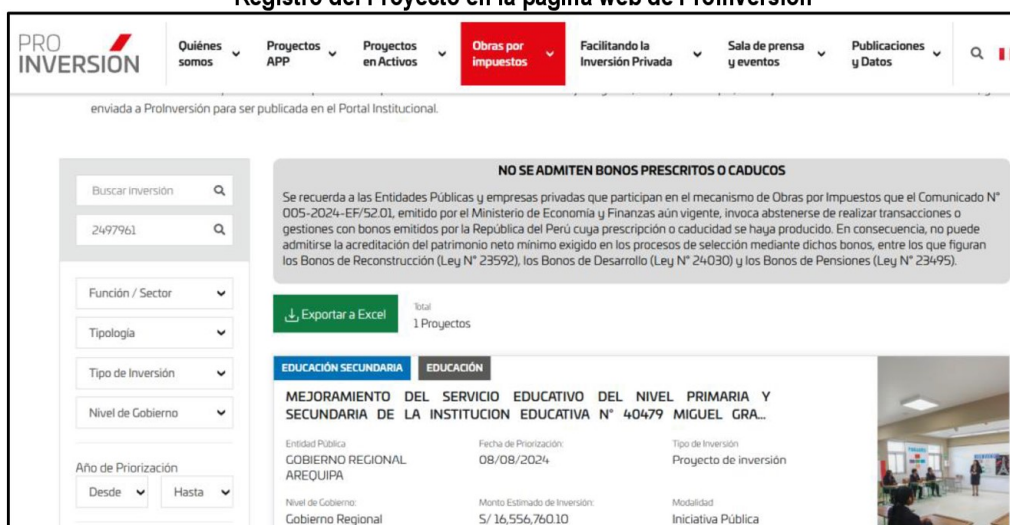


## De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de Proinversión

De la verificación realizada en la base de datos de la "Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos" de la página web de Proinversión, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el Proyecto se encuentra registrado en cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, como se aprecia a continuación:

Imagen N° 3

### Registro del Proyecto en la página web de Proinversión



enviada a Proinversión para ser publicada en el Portal Institucional.

Buscar Inversión

2497961

Función / Sector

Tipología

Tipo de Inversión

Nivel de Gobierno

Año de Priorización

Desde Hasta

**NO SE ADMITEN BONOS PRESCRITOS O CADUCOS**

Se recuerda a las Entidades Públicas y empresas privadas que participan en el mecanismo de Obras por Impuestos que el Comunicado N° 005-2024-EF/52.01, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas aún vigente, invoca abstenerse de realizar transacciones o gestiones con bonos emitidos por la República del Perú cuya prescripción o caducidad se haya producido. En consecuencia, no puede admitirse la acreditación del patrimonio neto mínimo exigido en los procesos de selección mediante dichos bonos, entre los que figuran los Bonos de Reconstrucción (Ley N° 23592), los Bonos de Desarrollo (Ley N° 24030) y los Bonos de Pensiones (Ley N° 23495).

Exportar a Excel

Total: 1 Proyectos

**EDUCACIÓN SECUNDARIA** **EDUCACIÓN**

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40479 MIGUEL GRA...**

|                            |                              |                       |
|----------------------------|------------------------------|-----------------------|
| Entidad Pública            | Fecha de Priorización:       | Tipo de Inversión:    |
| GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA | 08/08/2024                   | Proyecto de inversión |
| Nivel de Gobierno:         | Monto Estimado de Inversión: | Modalidad:            |
| Gobierno Regional          | S/ 16,556,760.10             | Iniciativa Pública    |

Fuente: Página web de Proinversión <https://www.investinperu.pe/inversiones-priorizadas-segun-ley-n29230/>  
 Elaboración: Equipo evaluador

## 2.2.2. Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada Ejecutora; incluido el proyecto de Convenio de Inversión.

La Entidad remitió el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto<sup>42</sup>, conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo con Anexo n.° 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF mediante la Resolución Directoral n.° 005-2024-EF/68.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2024, (en adelante Documentos Estandarizados del MEF), las que se ajustan a las bases estandarizadas.

Sin perjuicio de la revisión efectuada, se recomienda a la Entidad lo siguiente:

### a. Del proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada Ejecutora.

Si bien, en el oficio n.° 050-2026/MDT-A de 24 de febrero de 2026, el Gobierno Regional hace referencia a cada uno de los requerimientos de documentación y/o información complementaria a la solicitud de Informe Previo; no obstante, en las nuevas Bases del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada Ejecutora presentadas, no se refleja dichos cambios realizados, así tenemos:

<sup>42</sup> Correspondiente al Expediente de Información Complementaria

- En el *Capítulo Único: Generalidades*, numeral 1.5. *Monto referencial del convenio de inversión*, se ha considerado un monto total de S/ 21 275 291,56; no obstante, el último monto de inversión del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del MEF es de S/ 21 562 886,08, el cual difiere del monto establecido en el proyecto de Bases para la contratación de la Empresa Privada que financiara y ejecutara el Proyecto.

Por lo que, en caso de producirse modificaciones a los montos de inversión, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la Entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 36.6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- En el *Anexo N° 2: Calendario del proceso de selección*, debe considerarse que conforme a lo establecido en el numeral 42.2 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, el plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas, debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyectos de Inversión, lo que, en el presente caso no se está cumpliendo.
- En el *Anexo N° 3 Documentos referidos a la inversión*, numeral 6. *Sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto*, subnumeral 6.1. *Sobre la experiencia en ejecución del Proyectos*, del a) *Ejecutor de Proyectos*, para acreditar dicha experiencia, no se ha indicado las características principales del proyecto.

**b. Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección para la supervisión del Proyecto.**

Si bien la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión del Proyecto, no requiere la revisión del Informe Previo de conformidad con lo señalado en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, la Entidad remitió las Bases del proceso para la contratación de la entidad supervisora y la proforma de Contrato como parte de la solicitud de emisión de Informe Previo del proyecto, las mismas que han sido evaluadas por esta Entidad Fiscalizadora Superior, considerando lo establecido en el Anexo n.° 13 “*Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora*” y el Anexo n.° 22 “*Contrato de la Entidad Privada Supervisora*”, de los Documentos Estandarizados del MEF; que considere los siguientes aspectos:

- En el *Anexo B: Calendario del proceso de selección*, debe considerarse que conforme a lo establecido en el numeral 42.2 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, el plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas, debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyectos de Inversión, lo que, en el presente caso no se está cumpliendo.
- En el *Anexo D: Presentación de propuestas*, en el numeral 1.1. *Contenido de las propuestas*, 1.1. *Sobre n.° 1 – Propuesta Técnica*, en la *documentación de presentación facultativa*, en el literal b) *Factor experiencia en la especialidad*, se debe agregar el componente que corresponda, según el objeto de la convocatoria.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00



## 2.2.3. Sobre el Informe legal favorable presentado por la Entidad

Mediante los informes legales n.ºs 01-2026-GRA/ORAJ y 06-2026-GRA/ORAJ de 8 de enero de 2026 y 24 de febrero del 2026 respectivamente, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad, emitió opinión legal favorable respecto a la ejecución del Proyecto.

De la verificación efectuada al citado informe, se aprecia que este ha sido elaborado de acuerdo con “Anexo n.º 11: Modelo de Informe Legal” de los Documentos Estandarizados por el MEF; no obstante, el informe legal no solo deberá de abocarse al cumplimiento enumerativo formal de cumplimiento de requisitos de contenido de las bases, sino que deberá de contemplar una revisión y análisis sobre la viabilidad, factibilidad y cumplimiento de los parámetros legales y de fondo de lo propuesto en las bases.

En tal sentido, previo a convocar los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto se recomienda a la Entidad, realizar una revisión integral del proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto; así como, del Convenio realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo con las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos vigente.

Asimismo, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto del convenio del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberán reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al “Monto Total de Inversión”, “Garantías” y “Plazo de ejecución del proyecto”, considerando lo anteriormente señalado.

De igual manera, es necesario señalar que el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio, la Entidad deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección, así como el (vi) Convenio de Inversión y/o Contrato de Supervisión tanto del proceso de la Empresa Privada financista como de la Entidad Privada Supervisora.

Finalmente, en los modelos estandarizados publicados por el MEF de las Bases de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como del Convenio se incluye el término “Importante”, los cuales deberán ser evaluados para su inclusión según corresponda.

Por tanto, de la revisión a los informes legales emitidos por la Entidad, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que emitió opinión legal favorable respecto al Proyecto, para su ejecución en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, sin perjuicio de las recomendaciones mencionadas en el presente Informe.

## 2.3. Aspectos financieros de la operación.

### 2.3.1 Del informe financiero.

Mediante los Informes Financieros n.ºs 013-2025-GRA/ORPPAT-OP y 011-2026-GRA/ORPP de 15 de diciembre de 2025 y 20 de febrero de 2026, respectivamente; la jefa de la Oficina



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00



de Presupuesto de la Entidad, emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto; al respecto, de la revisión efectuada al informe presentado, se señala lo siguiente:

- La Entidad en su numeral 3.1. indica que la finalidad de llevar a cabo el Proyecto es que la población escolar de la I.E. n.º 40479 Miguel Grau accedan a los servicios educativos de los niveles primario y secundario en adecuadas condiciones.

Cabe indicar que, la finalidad del Proyecto antes señalado es consistente con la descripción del objetivo central de Proyecto, que se encuentra registrado en el numeral C2.1.2. "Descripción del objetivo central del proyecto" de la "Ficha Técnica Estándar para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del Sector Educación"<sup>43</sup>. Por otro lado, el número de beneficiarios señalado por la Entidad no coincide con el valor dado en el último año del horizonte de evaluación registrado en el numeral 2.2 "Beneficiarios Directos" del Formato n.º 7-A<sup>44</sup>.

- En cuanto al logro de metas y objetivos institucionales del Proyecto, el cual ha sido priorizado y se requiere sea ejecutado mediante el mecanismo de obras por impuestos, la Entidad señala que estas se encuentran enmarcadas dentro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, ampliado mediante Ordenanza Regional n.º 500-AREQUIPA<sup>45</sup>, según lo siguiente.

**Cuadro N° 11**

**Metas y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Entidad relacionado con el Proyecto con CUI N° 2497961**

| Metas                                                                                                                                               | Objetivos                                                                                                                                                                      | Indicadores                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 62% de alumnos del 2do grado de primaria que logran desempeño suficiente en comprensión lectora (Plan de Desarrollo Concertado Ampliado 2016-2027). | Mejorar la calidad educativa de los estudiantes (Sección tercera etapa – Objetivos estratégicos).                                                                              | Porcentaje de alumnos de 2do. grado de primaria que logran desempeño suficiente en comprensión lectora. |
| 34.70% de alumnos del 2do grado de primaria que logran desempeño suficiente en matemática (Plan de Desarrollo Concertado Ampliado 2016-2027).       |                                                                                                                                                                                | Porcentaje de alumnos de 2do. grado de primaria que logren desempeño suficiente en matemáticas.         |
| 1942 IIEE de la región con infraestructura y equipamiento de calidad (Plan de Desarrollo Concertado Ampliado 2016-2027).                            | Gestionar una educación de calidad para los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades educativas (6. Anexos: 6.3 Anexo A-6: Ficha técnica del indicador de OEI/AEI). | Infraestructura y equipamiento de calidad para las instituciones educativas de la región.               |

**Fuente:** Numeral 3.1 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.  
**Elaboración:** Equipo evaluador



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ URDAY DE CHANG  
 Cinya Vanessa FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALOMINO MANTILLA Marcia  
 Mariela FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
 Alicia FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>43</sup> La cual fue remitida por la Entidad en el Expediente de solicitud.

<sup>44</sup> Con fecha de registro de 14 de setiembre de 2020 y fecha de viabilidad de 19 de setiembre de 2020.

Asimismo, se ha registrado como "sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación" a 6486 personas como beneficiarios directos, frente a 6496 registradas en el Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

<sup>45</sup> Aprueba la ampliación temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado n.º 2013-2025 PDRC hasta el año 2027.

- La Entidad señaló que, a la fecha de solicitud de informe previo, el saldo de la deuda total<sup>46</sup> asciende a S/ 1 125 552 (en miles de soles), según el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, correspondiente al tercer trimestre de 2025<sup>47</sup>, tal y como se muestra a continuación:

**Cuadro N° 12**  
**Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales correspondiente a la Entidad al Tercer Trimestre del año 2025**

| III Trimestre 2025 (S/ Miles)            |           |                     |                   |             |                                                |                       |                            |             |
|------------------------------------------|-----------|---------------------|-------------------|-------------|------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|-------------|
| R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total |           |                     |                   |             | R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente |                       |                            |             |
| Saldo de deuda total                     | Prom. ICT | Limite Ley N° 29230 | SDT/Lim Ley 29230 | ¿Cumple R1? | Ingreso Corriente Total                        | Gasto Corriente Total | Ahorro en cuenta corriente | ¿Cumple R2? |
| 1 125 552                                | 2 513 591 | 1 753 576           | 44.80             | Cumple      | 2 061 619                                      | 1 567 214             | 494 405                    | Cumple      |

Fuente: Numeral 3.2 del Informe Financiero n.° 013-2025-GRA/ORPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

Al respecto, si bien del cuadro anterior, se observa que la Entidad cumple con las reglas R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente al Tercer Trimestre del año 2025, es de precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra publicado el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Cuarto Trimestre del año 2025”, cuyo detalle se muestra seguidamente:

**Cuadro N° 13**  
**Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales correspondiente a la Entidad al Cuarto Trimestre del año 2025**

| IV Trimestre 2025 (S/ Miles)             |           |                     |                   |             |                                                |                       |                            |             |
|------------------------------------------|-----------|---------------------|-------------------|-------------|------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|-------------|
| R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total |           |                     |                   |             | R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente |                       |                            |             |
| Saldo de deuda total                     | Prom. ICT | Limite Ley N° 29230 | SDT/Lim Ley 29230 | ¿Cumple R1? | Ingreso Corriente Total                        | Gasto Corriente Total | Ahorro en cuenta corriente | ¿Cumple R2? |
| 1 369 377                                | 2 504 406 | 1 753 576           | 54,7              | Si Cumple   | 2 724 195                                      | 2 195 441             | 528 754                    | Si Cumple   |

Fuente: Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Elaboración: Equipo evaluador.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior, revisó los reportes publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>48</sup>, verificando que lo declarado por la Entidad es consistente con la información concerniente al Tercer Trimestre del año 2025, comprobando que cumple con las reglas R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente.

<sup>46</sup> El Saldo de Deuda Total comprende la suma del saldo de pasivos (SP), la deuda exigible (DE), con SUNAT, EsSalud, ONP entre otros y la deuda real (DR) con las AFP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

<sup>47</sup> Señalado en el numeral 3.2 del Informe Financiero n.° 013-2025-GRA/ORPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

<sup>48</sup> De conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo n.° 1275, que señala lo siguiente: “El Ministerio de Economía y Finanzas publica en su portal institucional, para efectos del seguimiento de las finanzas públicas y del cumplimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales lo siguiente:

- Un reporte de seguimiento trimestral de las finanzas públicas y del cumplimiento de reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre, (...)
- Un Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal anterior a la publicación, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año. (...)

Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior revisó el Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2024<sup>49</sup> donde según Anexo n.º 4 “Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2024 – Gobiernos Regionales”, en donde se observa la siguiente información:

**Cuadro N° 14**  
**Evaluación del Cumplimiento de Reglas Fiscales por parte de la Entidad**  
**correspondiente al año 2024**

| Año 2024– SI/ miles                      |                               |                      |               |                 |           |                                                |                       |                            |           |
|------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|---------------|-----------------|-----------|------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------|
| R1: Regla fiscal de saldo de deuda total |                               |                      |               |                 |           | R2: Regla fiscal de ahorro en cuenta corriente |                       |                            |           |
| Saldo de deuda total SI                  | PROM ICT 2021-2024 ó ICT 2024 | Límite ley n.º 29230 | Espacio total | SDT/ICT prom. % | Cumple R1 | Ingreso corriente total                        | Gasto corriente total | Ahorro en cuenta corriente | Cumple R2 |
| 789 204                                  | 2 333 524                     | 1 648 640            | 1 544 620     | 33,8            | Cumple    | 2 653 915                                      | 2 166 042             | 478 873                    | Cumple    |

**Fuente:** Anexo n.º 4 del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales Subnacionales 2024 – Gobiernos Regionales.  
**Elaboración:** Equipo evaluador.



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ URDAY DE CHANG  
 Cinya Vanessa FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00

De la verificación realizada por esta Entidad Fiscalizadora Superior, se puede señalar que la Entidad también cumplió con las reglas R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente, en el año 2024.

- La Entidad presentó el cronograma de las otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del Proyecto bajo análisis<sup>50</sup>, tal y como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
 LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALOMINO MANTILLA Marcia  
 Mariela FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
 Alicia FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>49</sup> Publicado actualmente en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. De fecha mayo 2025; de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 10 del Decreto Legislativo n.º 1275 “Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.

<sup>50</sup> De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 Informe Financiero n.º 005-2025-OPP-MDC de julio del 2025, presentado en el Expediente de información complementaria.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:42 -05:00

**Cuadro N° 15**

**Cronograma de las otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de OXI**

| Año      |                       |              | 2027           | 2028           | 2029           | 2030           | 2031           | 2032           | 2033           | Total            |                |
|----------|-----------------------|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|----------------|
| Ingresos | Recursos Determinados |              | 513 467 920,00 | 517 587 752,00 | 517 587 752,00 | 517 587 752,00 | 517 587 752,00 | 517 587 752,00 | 517 587 752,00 | 3 618 994 432,00 |                |
| Egresos  | Emisión de CIPRL      | Operación 1  | 2497961        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 1 204 137,36   | 0,00           | 0,00           | 0,00             | 21 275 291,88  |
|          |                       | Operación 2  | 2654674        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 225 912,32   | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00             | 19 992 360,84  |
|          |                       | Operación 3  | 2475273        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,30   | 1 066 4369,16  | 0,00           | 0,00           | 0,00             | 21 137 593,68  |
|          |                       | Operación 4  | 2494322        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,30   | 9 840 167,52   | 5 587 629,32   | 0,00           | 0,00             | 35 598 951,36  |
|          |                       | Operación 5  | 2538486        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,30   | 9 840 167,52   | 18 011 415,48  | 7 542 219,84   | 0,00             | 55 484 957,36  |
|          |                       | Operación 6  | 2469286        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,30   | 8 847 272,88   | 0,00           | 0,00           | 0,00             | 28 918 427,40  |
|          |                       | Operación 7  | 2591390        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 3 256 323,72   | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00             | 16 022 772,24  |
|          |                       | Operación 8  | 2660320        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 9 840 167,52   | 2 701 100,88   | 0,00           | 0,00             | 32 612 422,92  |
|          |                       | Operación 9  | 2339413        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 9 840 167,52   | 18 011 415,36  | 34 198 798,24  | 11 045 836,68    | 89 167 372,32  |
|          |                       | Operación 10 | 2536364        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 9 840 167,52   | 3 751 885,08   | 0,00           | 0,00             | 33 663 207,12  |
|          |                       | Operación 11 | 2540770        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 9 840 167,52   | 9 916 383,12   | 0,00           | 0,00             | 39 827 705,16  |
|          |                       | Operación 12 | 2340722        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 9 840 167,52   | 18 011 415,36  | 30 198 798,24  | 24 711 867,60    | 102 833 403,24 |
|          |                       | Operación 13 | 2576320        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 8 702 702,40   | 0,00           | 0,00           | 0,00             | 28 773 856,92  |
|          |                       | Operación 14 | 2551359        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 9 840 167,52   | 15 303 188,52  | 0,00           | 0,00             | 45 214 510,56  |
|          |                       | Operación 15 | 2560995        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 9 840 167,52   | 3 045 786,60   | 0,00           | 0,00             | 32 957 108,64  |
|          |                       | Operación 16 | 2233862        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 9 840 167,52   | 18 011 415,36  | 30 198 798,24  | 35 228 610,00    | 113 350 145,64 |
|          |                       | Operación 17 | 2603549        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 7 533 595,56   | 0,00           | 0,00           | 0,00             | 27 604 750,08  |
|          |                       | Operación 18 | 2286267        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 9 840 167,52   | 18 011 415,36  | 26 938 912,56  | 0,00             | 74 861 649,96  |
|          |                       | Operación 19 | 2569523        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 1 378 050,84   | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00             | 14 144 499,36  |
|          |                       | Operación 20 | 2634329        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 4 271 608,08   | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00             | 17 038 056,60  |
|          |                       | Operación 21 | 2657115        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 3 605 491,56   | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00             | 16 371 940,08  |
|          |                       | Operación 22 | 2586672        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 9 840 167,52   | 6 801 959,68   | 0,00           | 0,00             | 36 713 181,72  |
|          |                       | Operación 23 | 2562337        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 4 054 232,04   | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00             | 16 82 680,56   |
|          |                       | Operación 24 | 2626493        | 6 296 601,60   | 6 469 846,92   | 7 304 706,00   | 9 840 167,52   | 30 198 798,24  | 0,00           | 0,00             | 169 105 000,20 |
|          |                       | Operación 25 | 2657116        | 2 921 936,64   | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00             | 2 921 936,64   |
|          |                       | TOTAL:       |                |                | 154 040 375    | 155 276 326    | 155 276 327    | 155 276 325    | 155 276 325    | 155 276 325      | 161 969 779    |
| SALDO:   |                       |              | 359 427 544,96 | 362 311 425,92 | 362 311 425,44 | 362 311 426,68 | 362 311 426,52 | 362 311 426,64 | 355 617 973,16 | 2 526 602 949,52 |                |

Fuente: Numeral 3.2 del Informe Financiero n.° 013-2025-GRA/ORPPAT/OP de 15 de diciembre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

- La Entidad detalló los costos de operación y mantenimiento del Proyecto<sup>51</sup>, por un horizonte de evaluación de diez (10) años, los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro N° 16**  
**Costos de operación y mantenimiento del Proyecto**  
**CUI N° 2497961**

| Año | Operación (S/) | Mantenimiento (S/) |
|-----|----------------|--------------------|
| 1   | 1 537 232,64   | 19 615,00          |
| 2   | 1 537 232,64   | 19 615,00          |
| 3   | 1 537 232,64   | 19 615,00          |
| 4   | 1 537 232,64   | 19 615,00          |
| 5   | 1 537 232,64   | 19 615,00          |
| 6   | 1 537 232,64   | 19 615,00          |
| 7   | 1 537 232,64   | 19 615,00          |
| 8   | 1 537 232,64   | 19 615,00          |
| 9   | 1 537 232,64   | 19 615,00          |
| 10  | 1 537 232,64   | 19 615,00          |

**Fuente:** Inciso a) del numeral 3.3 del Informe Financiero n.° 013-2025-GRA/ORPPAT/OP DE 15 de diciembre de 2025.

**Elaboración:** Equipo evaluador.

Al respecto, se ha verificado lo registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, en cuyo numeral 6. Operación y Mantenimiento del Formato n.° 7-A, y numeral 4.4 Costos de operación y mantenimiento del Formato n.° 8-A, Registros en la Fase de Ejecución, los importes registrados si concuerdan con lo informado por la Entidad.

Asimismo, la Entidad señaló que los costos correspondientes a la operación y mantenimiento del Proyecto que se viene evaluando serán asumidos por la UGEL Islay, conforme a la "Constancia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura", emitida por el Director Ejecutivo de la programación Sectorial III.

Sobre el particular, mediante el Informe Financiero Complementario n.° 011-2026-GRA/ORPP AT-OP de 20 de febrero de 2026, la Entidad, precisó que los costos correspondientes a la operación y mantenimiento del Proyecto serán con cargo al presupuesto de la UE 001 – Sede del Gobierno Regional de Arequipa con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

Al respecto, es de mencionar que la "Constancia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura", indica que la institución educativa recibe presupuesto anual del Proneid para la ejecución de mantenimiento, no precisando la fuente de financiamiento.

- La Entidad ha previsto asumir los costos para el proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto; así como, los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, por el importe de S/ 4500,00 para cada proceso, cuyo período de desembolso está proyectado para "febrero 2026"<sup>52</sup>.

Asimismo, indicó que los costos de los citados procesos de selección serán financiados con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del

<sup>51</sup> Según lo señalado en el inciso a) del numeral 3.3 del Informe Financiero n.° 013-2025-GRA/ORPPAT/OP de 15 de diciembre de 2025.

<sup>52</sup> Tal y como lo indica el inciso b) del numeral 3.3 del Informe Financiero n.° 013-2025-GRA/ORPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

Gobierno Regional de Arequipa con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados<sup>53</sup>.

Es importante indicar que el período de desembolso de “febrero 2026” señalado en el inciso b) del numeral 3.3 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025, no coinciden con las fechas programadas para la primera etapa de “Convocatoria y publicación de Bases” del Anexo n.º 2 y Anexo B, que corresponde al “Calendario del proceso de selección”, que indica 9 de marzo de 2026, fecha registrada en los proyectos de Bases respectivas, información remitida por la Entidad en el Expediente de información complementaria. Sumado a ello, en el Informe n.º 498-2025-GRA/GRPIP de 11 de diciembre de 2025, se indica que la convocatoria del proceso de selección para el Proyecto será en el mes de enero de 2026.

Se recomienda a la Entidad, de ser el caso que, no se produzca el desembolso en el mes programado, se realice la reprogramación de los costos de los citados procesos de selección, lo cual deberá guardar consistencia con la información registrada en el flujo de caja correspondiente.

Asimismo, cabe indicar que, la Entidad no ha remitido la certificación presupuestal para el financiamiento de dichos procesos de selección, sin embargo, dichos costos fueron incluidos en el mes de febrero de 2026 del Flujo de Caja Proyectado, remitido por la Entidad en el Expediente de información complementaria, con lo cual se estaría programando su gasto para el citado año, no obstante que en los “Calendarios del Proceso de Selección” (Anexo n.º 2 y Anexo B), señalados en los proyectos de Bases respectivas, se fijó el mes de marzo de 2026, como período de la convocatoria de los mismos.

En ese sentido, se recomienda a la Entidad, cautelar en contar con la certificación presupuestal correspondiente en el periodo que se hará dichas convocatorias, así como tener en consideración lo mencionado en la elaboración de las respectivas bases, lo cual debe guardar consistencia con la información registrada en el flujo de caja correspondiente.

- La Entidad señaló que tiene previsto efectuar el Proyecto bajo el mecanismo establecido en la Ley de Obras por Impuestos, por un monto total referencial de inversión de S/ 21 275 291,56<sup>54</sup>, el cual incluye los costos de ejecución de la obra y financiamiento de supervisión de la ejecución de obra; tal y como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 17**  
**Monto total referencial de Inversión**

| Obligaciones                                          | Monto de Inversión (S/) |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|
| Ejecución de la obra                                  | 20 797 692,71           |
| Financiamiento supervisión de la ejecución de la obra | 477 598,81              |
| <b>Monto Total Referencial de Inversión</b>           | <b>21 275 291,56</b>    |

Fuente: Numeral 3.4 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ URDAY DE CHANG  
 Cinya Vanessa FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALOMINO MANTILLA Marcia  
 Mariela FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
 Alicia FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>53</sup> Señalado en el inciso b) del numeral 3.3 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

<sup>54</sup> De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.



Cabe indicar que, el citado importe coincide con el monto total de inversión referencial registrado en el numeral 1.5 del Capítulo Único: Generalidades de la Sección I. Condiciones Especiales del Proceso de Selección del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto<sup>55</sup>; no obstante, se recomienda a la Entidad verificar si las obligaciones de “Liquidación” serán financiados por la empresa privada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, ya que el objeto del proceso de selección registrado en el numeral 1.3 del Capítulo Único: Generalidades de la Sección I. Condiciones Especiales del Proceso de Selección del proyecto de Bases, indica que: “(...) escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, ejecución, **liquidación** y financiamiento de supervisión del Proyecto de Inversión (...)”, no detallando a las obligaciones antes señaladas. Al respecto es de mencionar que en el Formato 8-A, se considera como parte del costo del Proyecto gastos por “Gestión del Proyecto” y “Liquidación”.

Asimismo, el Monto Total Referencial de Inversión señalado en el cuadro n.º 17, no coincide con el costo total de inversión registrado en el Formato n.º 8-A, en el cual señala un monto de S/ 21 434 280,40<sup>56</sup>; siendo que, la diferencia de S/ 158 988,84 correspondería al costo de “gestión del proyecto” y Liquidación” registrados por la Entidad en el Formato n.º 8-A, del cual según lo señalado por la Entidad en el numeral 3.4 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025<sup>57</sup>, dicho componente será asumido por la Entidad, para lo cual se afectará el rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

- La Entidad señaló que su límite para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” – CIPRL vigente asciende a S/ 1 544 319 885,00<sup>58</sup>.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el límite vigente para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” – CIPRL declarado por la Entidad es consistente con lo que se encuentra publicado a la fecha en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde señala que para el año 2025 se ha aprobado nuevos topes mediante el Decreto Supremo n.º 132-2025-EF<sup>59</sup>.

- La Entidad señaló que, en caso de producirse incrementos en los costos del Proyecto en la fase de ejecución, estos serán asumidos con la fuente de financiamiento Recursos Determinados<sup>60</sup>.
- Asimismo, la Entidad detalló los convenios y adendas suscritos en concordancia con los límites CIPRL que corresponden a otros proyectos con que cuenta la Entidad y que se ejecutaron bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, los cuales se encuentran aprobados y publicados por el MEF, tal y como se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>55</sup> Que corresponde al Proceso de Selección n.º 003-2025-CE-EPF-MDC-LEY 29230 (Primera Convocatoria), que fue presentado por la Entidad en el Expediente de información complementaria.

<sup>56</sup> Sin considerar los costos de control concurrente de S/ 128 605,68.

<sup>57</sup> Que corresponde al Expediente de información complementaria.

<sup>58</sup> De acuerdo a lo señalado en los numerales 3.4 y 3.4.1 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

<sup>59</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de junio de 2025 y vigentes de acuerdo a lo señalado en su artículo 2º a partir del día siguiente de su publicación y hasta la aprobación de nuevos topes de capacidad anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

<sup>60</sup> Según lo indica el numeral 3.5 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

**Cuadro N° 18**  
**Convenios y adendas de otros proyectos ejecutados bajo la modalidad de OXI**

| N° | CUI N°  | Fecha de suscripción de Convenio / Adenda | Monto de la Inversión (S/) | Límite CIPRL | Monto del Límite CIPRL | Saldo            |
|----|---------|-------------------------------------------|----------------------------|--------------|------------------------|------------------|
| 1  | 2339413 | 18/07/2025                                | 89 167 372,35              | 2025         | 1 311 397 651          | 1 222 230 278,65 |
| 2  | 2536364 | 24/06/2025                                | 33 663 207,15              | 2024         | 1 131 169 175          | 1 097 505 967,85 |
| 3  | 2540770 | 19/03/2024                                | 39 897 705,18              | 2023         | 652 688 739            | 612 861 033,82   |
| 4  | 2340722 | 21/08/2025                                | 102 833 403,34             | 2025         | 1 311 397 651          | 1 208 564 247,66 |
| 5  | 2576320 | 25/09/2025                                | 28 773 856,88              | 2025         | 1 311 397 651          | 1 282 623 794,12 |
| 6  | 2551359 | 22/07/2025                                | 45 214 510,61              | 2023         | 1 311 397 651          | 1 266 183 140,39 |
| 7  | 2560995 | 10/02/2025                                | 32 957 108,69              | 2024         | 1 003 685 498          | 970 728 389,31   |
| 8  | 2233862 | 07/02/2025                                | 113 350 145,70             | 2024         | 1 003 685 498          | 890 335 352,30   |
| 9  | 2603549 | 07/10/2025                                | 27 604 749,99              | 2025         | 1 311 397 651          | 1 283 792 901,01 |

**Fuente:** Numeral 3.5 del Informe Financiero n.° 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

**Elaboración:** Equipo evaluador.



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ URDAY DE CHANG  
 Cinya Vanessa FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00

- La Entidad informó sobre el estado actual de las inversiones que cuenta con informe previo, tal y como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 19**  
**Estado actual de los proyectos que cuentan con informe previo**

| N° | CUI      | N° Informe Previo | Estado                     |
|----|----------|-------------------|----------------------------|
| 1  | 2339413  | 001-2023-CG/GRAR  | En ejecución               |
| 2  | 2536364  | 003-2023-CG/GRAR  | En ejecución               |
| 3  | 2569532  | 006-2023-CG/GRAR  | En ejecución               |
| 4  | 2576320  | 007-2023-CG/GRAR  | En ejecución               |
| 5  | 2586672  | 008-2023-CG/GRAR  | Etapas actos preparatorios |
| 6  | 2540770  | 002-2023-CG/GRAR  | En ejecución               |
| 7  | 2551359  | 012-2023-CG/GRAR  | En ejecución               |
| 8  | 2340722  | 004-2024-CG/GRAR  | En ejecución               |
| 9  | 2626493  | 005-2024-CG/GRAR  | En convocatoria            |
| 10 | 2560995  | 011-2024-CG/GRAR  | En ejecución               |
| 11 | 2563337  | 012-2024-CG/GRAR  | En convocatoria            |
| 12 | 2233862  | 012-2024-CG/GRAR  | Convenio suscrito          |
| 13 | 2603549  | 001-2025-CG/GRAR  | En ejecución               |
| 14 | 2634329  | 018-2025-CG/GRAR  | En convocatoria            |
| 15 | 2657115  | 011-2025-CG/GRAR  | Etapas actos preparatorios |
| 16 | 26571160 | 011-2025-CG/GRAR  | Etapas actos preparatorios |
| 17 | 2286267  | 030-2025-CG/GRAR  | Etapas actos preparatorios |
| 18 | 2660320  | 052-2025-CG/GRAR  | Etapas actos preparatorios |

**Fuente:** Numeral 3.6 del Informe Financiero n.° 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

**Elaboración:** Equipo evaluador.



Firmado digitalmente por  
 LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALOMINO MANTILLA Marcia  
 Mariela FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
 Alicia FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

- La Entidad remitió el cuadro de la asignación presupuestal de la fuente de financiamiento: Recursos Determinados para el período 2026 al 2031 y los descuentos respectivos a realizarse por la emisión y utilización de los CIPRL, que corresponden a los proyectos con que cuenta la Entidad bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, incluido el Proyecto bajo análisis<sup>61</sup>, tal y como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 20**  
**Cuadro de asignación presupuestal de los ingresos y descuentos**  
**de los proyectos con que cuenta la Entidad bajo la modalidad de**  
**Obras por Impuestos**

| Año          | Recursos Determinados (A) | Descuentos (B)       | Saldo (A) - (B)      |
|--------------|---------------------------|----------------------|----------------------|
| 2027         | 513 467 920               | 154 040 375          | 359 427 545          |
| 2028         | 517 587 752               | 155 276 326          | 362 311 426          |
| 2029         | 517 587 752               | 155 276 327          | 362 311 425          |
| 2030         | 517 587 752               | 155 276 325          | 362 311 427          |
| 2031         | 517 587 752               | 155 276 325          | 362 311 427          |
| 2032         | 517 587 752               | 155 276 325          | 362 311 427          |
| 2033         | 517 587 752               | 161 969 779          | 355 617 973          |
| <b>Total</b> | <b>3 618 994 432</b>      | <b>1 092 391 782</b> | <b>2 526 602 650</b> |

**Fuente:** Numeral 3.8 del del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

**Elaboración:** Equipo evaluador.



Firmado digitalmente por  
 ALVAREZ URDAY DE CHANG  
 Cinya Vanessa FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00

La Entidad señaló que en relación a los ingresos futuros de la fuente de financiamiento Recursos Determinados por los conceptos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana, Participaciones y Foncor, detallados en el flujo de caja proyectado por la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se ha tomado como referencia la Programación Multianual para el año fiscal 2027 – 2033<sup>62</sup>.

- La Entidad indicó que el monto de los CIPRL que se emitan para el reconocimiento de la inversión a favor de la empresa privada, serán descontados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del EF, tal como lo establece el Reglamento de la Ley n.º 29230, hasta por un porcentaje del 30% del monto anual que se transfiera a la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, por conceptos de Canon, y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana, Participaciones y Foncor<sup>63</sup>.
- La Entidad señaló que, en caso de resolverse el contrato de supervisión, el costo de la supervisión sería asumido con la fuente de financiamiento Recursos Determinados<sup>64</sup>.
- Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto total de inversión referencial del Proyecto bajo análisis, señalado por la Entidad, para ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por un monto de S/ 21 275 291,56; se encuentra dentro del monto tope actualizado para la Entidad que



Firmado digitalmente por  
 PALOMINO MANTILLA Marcia  
 Mariela FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
 Alicia FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>61</sup> Señalado en el numeral 3.8 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

<sup>62</sup> Tal y como lo indica el numeral 3.8 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

<sup>63</sup> De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.9 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.

<sup>64</sup> Señalado en el numeral 3.9 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025.



fue aprobado a través del Decreto Supremo n.° 132-2025-EF, el cual asciende a S/ 1 544 319 885.

Asimismo, la Entidad consideró realizar bajo el mecanismo de Obras por Impuestos bajo el marco de la capacidad anual<sup>65</sup>, otros proyectos registrados los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro N° 21**  
**Obras por Impuestos**

| N°           | CUI     | Monto de inversión (S/) |
|--------------|---------|-------------------------|
| 1            | 2603549 | 25 164 141,67           |
| 2            | 2657115 | 16 371 940,14           |
| 3            | 2657116 | 2 921 936,63            |
| 4            | 2286267 | 74 861 650,03           |
| 5            | 2660320 | 33 170 057,92           |
| 6            | 2494322 | 36 891 265,06           |
| 7            | 2469286 | 9 436 837,82            |
| 8            | 2591390 | 16 022 772,26           |
| 9            | 2634329 | 17 152 992,24           |
| 10           | 2233862 | 3 311 144,22            |
| 11           | 2562337 | 16 820 680,61           |
| 12           | 2560995 | 32 957 108,69           |
| 13           | 2340722 | 93 484 912,14           |
| 14           | 2626493 | 169 105 000,22          |
| 15           | 2551359 | 29 196 013,40           |
| 16           | 2540770 | 26 275 282,67           |
| 17           | 2569523 | 14 190 359,50           |
| <b>Total</b> |         | <b>617 334 095,22</b>   |

Fuente: Página Web/Buscador de Informes de control.

Elaboración: Equipo evaluador.

Al respecto, se tiene que sumando el monto total referencial de inversión del Proyecto que se viene evaluando (CUI n.° 2497961), daría un monto final de S/ 638 609 386,78; el cual se encuentra dentro del monto tope actualizado para la Entidad a través del Decreto Supremo n.° 132-2025-EF, ascendente a S/ 1 544 319 885.

### 2.3.2. Del Flujo de Caja.

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado remitido por la Entidad<sup>66</sup>, tal y como lo indica el Anexo n.° 10 "Modelo de Flujo de caja proyectado", de los documentos estandarizados del MEF<sup>67</sup>, correspondiente al período que comprende la operación del mecanismo de Obras por Impuestos del Proyecto bajo análisis, se señala lo siguiente:

- La Entidad presentó el flujo de caja en términos mensuales desde enero de 2026 hasta diciembre de 2034, con descuentos por CIPRL a partir de enero de 2027, los cuales corresponden a otros proyectos con que cuenta la Entidad y que se ejecutaron bajo la modalidad de Obras por Impuestos.
- El "saldo inicial al 30.09 del año anterior", registrado por la Entidad en el flujo de caja proyectado del año 2026 es de S/ 130 339 927,95; monto que no guarda consistencia con el saldo de "Efectivo y Equivalente de Efectivo" del Estado de Situación Financiera

<sup>65</sup> Actualizado mediante Decreto Supremo n.° 132-2025-EF de 29 de junio de 2025.

<sup>66</sup> Presentado por la Entidad en el Expediente de información complementaria.

<sup>67</sup> Considerando la última aprobación dada a través de la Resolución Directoral n.° 005-2024-EF/68.01.

al 30 de setiembre de 2025 y con el saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo al finalizar el ejercicio” del Estado de Flujos de Efectivo al 30 de setiembre de 2025, respectivamente, que es S/ 144 346 872,79, por lo que la Entidad no tuvo en consideración lo señalado en la nota “Importante”<sup>68</sup> del Anexo n.º 10 “Modelo de Flujo de Caja Proyectado”, de los documentos estandarizados del MEF.

- El detalle de los “ingresos” por las fuentes de financiamiento “Recursos Directamente Recaudados” y “Recursos Determinados” registrados por la Entidad en el flujo de caja proyectado del año 2026 son coherentes con la información del PIM del año 2026 de la Entidad, de acuerdo a lo publicado en el Portal de Transparencia Económica del MEF.
- Asimismo, el detalle de los “gastos” por genérica, correspondiente a “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”, “Bienes y Servicios”, “Otros Gastos”, “Servicio de la Deuda Pública” y “Adquisición de Activos no Financieros” registrados por la Entidad en el flujo de caja proyectado del año 2026 son coherentes con la información del PIM del año 2026 de la Entidad, de acuerdo a lo publicado en el Portal de Transparencia Económica del MEF<sup>69</sup>, es así que la genérica de Pensiones y Prestaciones, se ajusta al techo de la planilla de cesantes y jubilados; Bienes y Servicios, Refleja el gasto operativo histórico más el incremento por nuevos servicios; Otros Gastos, Se mantiene dentro del margen de transferencias y subsidios; Servicio de la Deuda, no registra saldos de deuda financiera directa para 2026 y los Activos no Financieros, Coincide con la Programación Multianual de Inversiones.
- Respecto, de la revisión a los flujos de caja proyectado de los años 2026 a 2028, se observa que, para su elaboración, la Entidad ha tomado en cuenta los montos programados en los reportes de “Presupuesto de Ingresos” y “Presupuesto de Gastos” de la Programación Multianual para el año fiscal 2026-2034<sup>70</sup>, remitidos en el Expediente de información complementaria.
- La Entidad consideró en el ítem “Deducciones por CIPRL emitidos” de los flujos de caja proyectados de los años 2026 al 2034, el monto de los descuentos por la emisión de los CIPRL, correspondiente a los proyectos (incluido el Proyecto bajo análisis) con que cuenta la Entidad bajo el mecanismo de Obras por Impuestos; los citados descuentos corresponden al 30% del monto anual que se transferirá a la Entidad por la fuente de financiamiento Recursos Determinados relacionados con los conceptos de Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.6.1 del Informe Financiero n.º 525-2026-GRA/ORPP AT-OP de 20 de febrero de 2026, presentado en el Expediente de información complementaria.
- La Entidad incluyó en el mes de marzo del flujo de caja proyectado del año 2026, los costos de los procesos de selección para la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto bajo análisis, así como de la entidad privada supervisora respectiva. Lo cual no se encuentra acorde a lo indicado en el inciso b) del numeral 3.3 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025, donde indica que el período de desembolso de los costos de los citados procesos de selección, se



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>68</sup> En el cual se indica: “Debe existir consistencia del Saldo Inicial presentado, con el saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo” del Estado de Situación Financiera y con el Saldo efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del año anterior”.

<sup>69</sup> De acuerdo al portal de Transparencia Económica del MEF al 2 de marzo de 2026.  
Consulta Amigable de Gastos (por genérica).

<sup>70</sup> Los cuales fueron extraídos del sistema SIAF – Módulo de Programación y Formulación Presupuestaria, de la Dirección General de Presupuesto Público – MEF.

realizará en el mes de febrero de 2026. Por lo que se recomienda a la Entidad verificar y de ser el caso reprogramar los periodos de desembolso que corresponden a los costos de los procesos de selección, en donde lo registrado en el flujo de caja proyectado y lo señalado en el informe financiero debe ser acorde.

Asimismo, la Entidad también registró en el mes de marzo del flujo de caja proyectado del año 2026, los costos de los procesos de selección respectivos, que corresponden al proyecto con CUI n.º 2497961; considerando lo señalado en la nota “*Importante*”<sup>71</sup> del Anexo n.º 10 “Modelo de Flujo de caja proyectado”, de los documentos estandarizados del MEF.

- La Entidad no incluyó en el flujo de caja proyectado los costos de operación y mantenimiento del Proyecto bajo análisis, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del numeral 3.3 del Informe Financiero n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025, en donde indica que los costos correspondientes a la operación y mantenimiento serán asumidos por la UGEL Islay.

Los flujos de caja proyectados de los años 2026 al 2034, remitidos por la Entidad en el informe n.º 013-2025-GRA/ORTPPAT-OP de 15 de diciembre de 2025, presentan saldos finales positivos.

No obstante, la Entidad es responsable de adoptar las medidas necesarias, en cuanto a la generación de ingresos y/o priorización de gastos, a fin de mitigar el riesgo de liquidez, que afectaría la sostenibilidad del Proyecto.

Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda a la Entidad que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto bajo análisis y considerando las medidas indicadas en los numerales 2.3.1 y 2.3.2 del presente informe previo, la Entidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado por los periodos donde se realizarán los descuentos con la emisión de los CIPRL correspondiente a los proyectos con que cuenta la Entidad (incluido el Proyecto bajo análisis) que se encuentran bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, considerando datos actualizados y oficiales de la Entidad, con el fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la Entidad.

### 2.3.3. De los Estados Financieros<sup>72</sup>.

La Entidad remitió copia de los siguientes documentos que se detallan a continuación:

Al 30 de setiembre de 2025<sup>73</sup>:

- Copia del Estado de Situación Financiera al 30 de setiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024.
- Copia del Estado de Gestión correspondiente al 30 de setiembre de 2025.
- Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 30 de setiembre de 2025.
- Copia del Estado de Flujos de Efectivo al 30 de setiembre de 2025.

<sup>71</sup> En donde señala: “Se debe considerar los costos de los procesos de selección, así como los costos de operación y mantenimiento, de ser el caso, del o de los proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230”.

<sup>72</sup> Información financiera remitida en el Expediente de solicitud, los cuales cuentan con el visto bueno del jefe de la Unidad de Contabilidad y de Alcaldía.

<sup>73</sup> Proporcionados a través de la información complementaria remitida con oficio n.º 0169-2026-GRA/GR de 3 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00



Adicionalmente, proporcionó copia del Balance de Comprobación al 30 de setiembre de 2025.

Con los documentos indicados, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó su evaluación y consistencia en el flujo de caja proyectado.

No presentó copia de Notas de los Estados Financieros al 30 de setiembre de 2025.

Al 31 de diciembre de 2025<sup>74</sup>

No se proporcionó información correspondiente al 31 de diciembre de 2025, siendo que de conformidad con el requisito específico señalado en el literal a) del numeral 2<sup>75</sup> de la sección 6.2.2. de la Directiva de Informe Previo, para la emisión de informe previo, la Entidad debe adjuntar a su solicitud, la siguiente información:

- Copia de los Estados Financieros Preliminares al 31 de diciembre de 2025 (último ejercicio concluido), o en su defecto remitir el Balance de Comprobación, o el Reporte Detallado del saldo de las cuentas de caja y bancos que administra la Entidad al 31 de diciembre del último ejercicio concluido; esto es al 31 de diciembre de 2025.

Por consiguiente, la Entidad no cumplió con remitir los Estados Financieros establecidos como requisitos específicos para el caso de solicitudes presentadas entre el mes de enero y marzo del año 2026 (año de la presentación de la solicitud).

No obstante, se ha verificado que la Entidad, si bien precisa que el saldo inicial en el flujo de caja proyectado corresponde al 30 de setiembre de 2025<sup>76</sup>, los saldos finales de la cuenta contable “Efectivo y Equivalente de Efectivo” del Estado de Situación Financiera al 30 de setiembre de 2025, es distinto al importe consignado en dichos estados financieros; siendo así, esta Entidad Fiscalizadora Superior no ha podido verificar la consistencia del saldo final al 31 de diciembre de 2025 que correspondería registrarse como saldo inicial en el flujo de caja proyectado presentado, en cumplimiento con lo establecido Anexo N° 10 “Modelo de Flujo de caja proyectado” de los documentos estandarizados del MEF.

En dicho contexto, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó la evaluación respecto a la consistencia entre el flujo de caja proyectado presentado y estados financieros proporcionados al 30 de setiembre de 2025.

En ese sentido, corresponde que la Entidad, antes de la convocatoria del proceso de selección, verifique que se cuente con los Estados Financieros Preliminares al 31 de diciembre de 2025, o en su defecto, el Balance de Comprobación, o el Reporte Detallado del saldo de las cuentas de caja y bancos que administra la Entidad al 31 de diciembre del 2025, a efectos de elaborar un nuevo flujo de caja.

#### 2.3.4. Del cumplimiento de las reglas fiscales.

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>74</sup> Proporcionados a través de la información complementaria remitida con oficio n.° 0169-2026-GRA/GR de 3 de marzo de 2025

<sup>75</sup> “(...) En el caso de solicitudes presentadas entre el mes de enero y marzo del año de la presentación de la solicitud (...)”.

<sup>76</sup> La Entidad indica en el flujo de caja proyectado la fecha de 31.09.2025 del anterior.

los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales<sup>77</sup>, dichas entidades deben cumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2), como requisito previo a la celebración de un convenio de Obras por Impuestos.

#### a) Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1)

Conforme al "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – III Trimestre 2025", actualmente publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas en su página web, la Entidad obtuvo los siguientes resultados:

**Cuadro N° 22**  
**Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (R1) – III Trimestre 2025**

| Entidad                       | R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total |           |                     |                 |           |
|-------------------------------|-------------------------------------------|-----------|---------------------|-----------------|-----------|
|                               | 3T 2025                                   |           |                     |                 |           |
|                               | S/ Miles                                  |           |                     | SDT/ICT Prom. % | Cumple R1 |
|                               | Saldo de Deuda Total                      | ICT Prom  | Límite Ley N° 29230 |                 |           |
| Gobierno Regional de Arequipa | 1 125 552                                 | 2 513 591 | 1 753 576           | 44,80           | Si cumple |

**Fuente:** Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 3T2025 – Gobiernos Regionales.III

**Elaboración:** Equipo evaluador.

Al respecto, el artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1275, establece que para que la Entidad cumpla la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total: *"La relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento (...)"*.

#### b) Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2)

Conforme al "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – I Trimestre 2025", actualmente publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas en su página web, la Entidad obtuvo los siguientes resultados:

**Cuadro N° 23**  
**Regla Fiscal de Ahorro de Cuenta Corriente (R2) – III Trimestre 2025**

| Entidad                       | R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente |                       |                            |           |
|-------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------|
|                               | 3T 2025                                        |                       |                            |           |
|                               | S/ Miles                                       |                       |                            | Cumple R2 |
|                               | Ingreso Corriente Total                        | Gasto Corriente Total | Ahorro en Cuenta Corriente |           |
| Gobierno Regional de Arequipa | 2 061 619                                      | 1 567 214             | 494 405                    | Si Cumple |

**Fuente:** Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 3T2025 – Gobiernos Regionales.

**Elaboración:** Equipo evaluador.

<sup>77</sup> Denominado "Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el cual señala: *"Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6"*.



Al respecto, el artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1275 precisa que, para que la Entidad cumpla con la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente: *“La diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente no Financiero Total no debe ser negativa”*.

Igualmente, se ha corroborado con el “Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2024”<sup>78</sup>, en donde se ha verificado según “Anexo N° 4 Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2024 - Gobiernos Locales” que la Entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y de Ahorro en Cuenta Corriente (R2) en el año 2024.

### III. CONCLUSIONES

El Proyecto consta de una infraestructura educativa con un total de nueve (09) pabellones de uno, dos y tres pisos, destinados a aulas, ambientes administrativos, servicios higiénicos y laboratorios; asimismo, se plantea la implementación de mobiliarios y equipamientos para los niveles primaria y secundaria; al respecto, el Proyecto fue aprobado por un costo total de S/ 21 562 886,08<sup>79</sup>, de la cual la Entidad solicitó a esta Entidad Fiscalizado Superior, la emisión de Informe Previo para el financiamiento del mismo por un monto referencial de convenio de inversión de S/ 21 275 291,56, (que incluye el presupuesto para la ejecución de la obra<sup>80</sup> y los gastos de supervisión), asimismo la Entidad señaló que asumirían los costos indirectos de “Gestión de proyecto” y “Liquidación” por un total de S/ 158 988,84.

En ese sentido, en el ejercicio de las atribuciones de la Entidad Fiscalizadora Superior y dentro del plazo legal establecido, se formulan las siguientes conclusiones:

#### 1. Aspectos Técnicos<sup>81</sup>:

- 1.1. Respecto a las profundidades de zapatas y cimentaciones consignadas en los planos del proyecto que diferían con los descritos en el estudio de mecánica de suelos, la Entidad a través de la información complementaria homogenizó las profundidades de desplante de las zapatas y cimientos corridos de los planos del expediente técnico; sin embargo, no se modificó las cantidades de la planilla de metrados de la especialidad de estructuras de las partidas relacionadas con la profundidad de desplante de las cimentaciones.

En tal sentido, se recomienda a la Entidad que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada financista, adopte las medidas correctivas que permitan justificar las cantidades consignada en la planilla de metrados de la especialidad de estructuras, dado que ello influye en el cálculo del presupuesto de obra del Proyecto, ello conforme a lo establecido en el numeral 2.6<sup>82</sup> de la Guía del MEF.

- 1.2. Con relación a la factibilidad de servicios de energía eléctrica y punto de diseño autorizado por la EPS Seal; al respecto, la Entidad mediante la información complementaria remitió el documento emitido por Seal, en la que garantiza que se cuenta con la factibilidad de suministro de energía eléctrica para cubrir la demanda solicitada; sin embargo, se advierte que no se remitió



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>78</sup> Ubicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

<sup>79</sup> Que incluye los costos indirectos de gastos generales, gastos de supervisión, liquidación de proyecto, gestión de proyecto y control concurrente.

<sup>80</sup> Este a su vez incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e impuestos.

<sup>81</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

<sup>82</sup> 2.6 Costos del proyecto

“Una vez determinadas las metas físicas de cada alternativa técnica factible analizada, se estimará los respectivos costos a precios de mercado. Antes de iniciar el proceso de estimación de costos se recomienda:

- Tener el mayor cuidado posible en la identificación de los costos, fundamentalmente los que se refieren a la inversión inicial, a fin de minimizar modificaciones significativas durante la fase de Ejecución (elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física) que pueden conllevar significativos costos monetarios y en retraso en alcanzar los objetivos del proyecto”.



ni adjuntó el documento de fijación del punto de diseño autorizado por la EPS Seal, dado que con dicho documento se garantizaría que el Proyecto no requerirá de obras eléctricas complementarias como postes y líneas eléctricas adicionales para empalmar al punto de diseño autorizado por Seal.

En ese sentido, se recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada financista, la Entidad obtenga el documento de fijación del punto de diseño autorizado por la EPS Seal y de esta manera se garantice que no se requerirá presupuestos adicionales de obra ni se paralice la obra durante su ejecución; todo ello conforme a lo establecido en el numeral 2.5.1<sup>83</sup> de la Guía del MEF.

- 1.3. La Entidad ha acreditado la disponibilidad del terreno mediante la remisión de la copia del certificado literal emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) - Zona Registral n.º XII-Sede Arequipa, de la partida registral P06194655, correspondiente al área de intervención del Proyecto (6 178,17m<sup>2</sup>), consignado la dirección Centro Poblado Primero de Mayo Mz. Z, lote 1 y zona A del distrito y provincia de Islay del departamento de Arequipa.

- 1.4. Teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Entidad deberá registrar la ejecución del referido Proyecto en el aplicativo informativo de Infobras de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Cabe mencionar que, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada financista, la Entidad adopte las medidas respectivas que permitan contar con la información necesaria, la misma que deber ser consistente y debidamente sustentada, dado que influye directamente en la estimación del presupuesto del Proyecto que será financiando, ello con la finalidad de cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

Cabe señalar que, la revisión del equipo evaluador es selectiva; por lo que, se recomienda a la Entidad, debe adoptar medidas correctivas que aseguren la verificación completa de la evaluación selectiva realizada por la comisión; así como, realizar una revisión integral a toda la documentación técnica, asegurando el cumplimiento normativo y la coherencia técnica del Proyecto, y esta se encuentre de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras por Impuestos y su correspondiente reglamento, así como la normativa técnica aplicable.

Finalmente, de efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.

## 2. Aspectos Legales<sup>84</sup>:

- 2.1 El proyecto ha sido priorizado con las formalidades exigidas en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento; sin embargo, en caso de producirse modificaciones al

### <sup>83</sup> Fase de Ejecución

(...)

#### d. condiciones previas a la ejecución

Para garantizar el inicio oportuno de la ejecución de acciones, se debe tener en cuenta los aspectos técnicos y regulatorios relacionados al proyecto. (...)

En la Tabla 2.29, se muestra los principales requerimientos institucionales de la fase de Ejecución (ver Anexo 7)

|                                                           |       |
|-----------------------------------------------------------|-------|
| (...)                                                     | (...) |
| Factibilidad de servicios de agua, desagüe y electricidad |       |
| (...)                                                     | (...) |

(...)\*.

<sup>84</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

monto de inversión, como resultado de las recomendaciones realizadas en el presente Informe Previo, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 36.6 del artículo 36° del del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- 2.2 El Comité Especial encargado de la organización y conducción del Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiaran la ejecución del Proyecto priorizado fue designado fuera del plazo de dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la Entidad, conforme lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos; asimismo, la Entidad ha evaluado que los miembros del comité contarían con conocimientos técnicos exigidos en el numeral 30.2 del mismo artículo del Reglamento; por lo que, cumplirían con el conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección.
- 2.3 De la verificación realizada en la base de datos de la página web de Proinversión, se constató que el proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- 2.4 La Entidad en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente al proceso de selección del proyecto.
- 2.5 La opinión legal favorable sobre la ejecución del proyecto en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, fue otorgada por el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad, mediante el informe legal correspondiente. No obstante, es necesario que previo a la aprobación de las Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto, la Entidad evalúe las recomendaciones expuestas en el numeral 2.2.2 del presente Informe Previo.
- 2.6 Finalmente, la revisión del equipo evaluador es selectiva; por lo que, se recomienda a la Entidad, realizar una revisión integral a toda la documentación de sustento para el proyecto bajo la modalidad de obras por impuestos y que esta a su vez se encuentre de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley de Obras por Impuesto vigente y su Reglamento y modificatorias.

### 3. Aspectos Financieros<sup>85</sup>:

- 3.1. Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto total de inversión referencial del Proyecto bajo análisis a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos por un monto de S/ 21 275 291,56 se encuentra dentro del monto tope aprobado para el año 2025 a través del Decreto Supremo n.° 132-2025-EF, el cual fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de junio de 2025 y que asciende a un monto de S/ 1 544 319 885.
- 3.2. La Entidad consideró como período de desembolso "marzo 2026" para los costos de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y de la entidad privada supervisora respectiva. Cabe indicar que, el período de desembolso coincide con la fecha programada de marzo 2026 para la primera etapa de



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

<sup>85</sup> Conforme a lo señalado en los numerales 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.



“Convocatoria y publicación de Bases”, que ha sido señalada en el Anexo n.º 2 y Anexo B “Calendario del proceso de selección” de los proyectos de Bases respectivas. De lo cual, se recomienda a la Entidad, de ser el caso que, no se produzca el desembolso en el mes programado, se realice la reprogramación de los costos de los citados procesos de selección, lo cual guardará consistencia con la información registrada en el flujo de caja correspondiente.

- 3.3. La Entidad no ha remitido la certificación presupuestal para el financiamiento de los procesos de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto; así como, los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, a pesar de haber sido solicitado como requerimiento de información complementaria; no obstante, dichos costos fueron incluidos en el Flujo de Caja proyectado que fue remitido por la Entidad en el Expediente de información complementaria, con lo cual se estaría programando su gasto para el citado año.

En ese sentido, se recomienda a la Entidad cautelar en contar con la certificación presupuestal correspondiente, antes de convocar los procesos de selección respectivos, considerando que los periodos de desembolso de los costos de dichos procesos de selección tienen que estar acordes a las fechas programadas en los “Calendarios del Proceso de Selección” (Anexo n.º 2 y Anexo B) señalados en los proyectos de Bases respectivos, lo cual guardará consistencia con la información registrada en el flujo de caja correspondiente.



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:18:24 -05:00

- 3.4. La Entidad indicó que el monto total de inversión referencial del Proyecto bajo análisis será de S/ 21 275 291,56; el cual incluye los costos de ejecución de obra y el financiamiento de la supervisión. Cabe señalar que, el citado importe coincide con el monto total de inversión referencial registrado en el numeral 1.5 del Capítulo Único: Generalidades de la Sección I. Condiciones Especiales del Proceso de Selección del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto.



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:14:12 -05:00

- 3.5. Los flujos de caja proyectados de los años 2026 al 2034, remitidos por la Entidad, presentan saldos finales positivos. En ese sentido, la Entidad es responsable de adoptar las medidas necesarias, en cuanto a la generación de ingresos y/o priorización de gastos, a fin de mitigar el riesgo de liquidez, que afectaría la sostenibilidad del Proyecto.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda a la Entidad que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto bajo análisis y considerando las medidas indicadas en los numerales 2.3.1 y 2.3.2 del presente informe previo, la Entidad, cautele que el estado financiero sea favorable y garantice la no afectación a las obligaciones de la Entidad.



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:10:05 -05:00

- 3.6. Esta Entidad Fiscalizadora Superior no ha podido verificar la consistencia del saldo final al 31 de diciembre de 2025, considerado en el flujo de caja proyectado presentado, y el cumplimiento del lineamiento establecido en el Anexo 10 de los documentos estandarizados del MEF, en tanto la Entidad no proporcionó los estados financieros la 31 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ CHAVEZ Marissa  
Alicia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:31:08 -05:00

- 3.7. La Entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1275.

Para la presente evaluación se consideró el “Reporte de Seguimiento de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Tercer Trimestre del año 2025” y el “Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2024”,



los cuales se encuentran actualmente publicados en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda a la Entidad, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe Previo.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas de conformidad con lo indicado en el numeral 5.6 de la Directiva de Informe Previo, dirigidas al Órgano de Control Institucional de la Entidad en el marco de lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.7 de la Directiva n.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 392-2020-CG y modificatorias, con copia a esta Gerencia Regional de Control.

- 4.2 En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar a la Entidad el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.



Firmado digitalmente por LLAVE  
CHOQUEPUMA Edgar FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-03-2026 19:14:51 -05:00

Ing. Edgar Llave Choquepuma  
Evaluador Técnico



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
URDAY DE CHANG Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-03-2026 19:18:41 -05:00

Abg. Cinya Vanessa Álvarez Urday  
Evaluadora Legal



Firmado digitalmente por PALOMINO  
MANTILLA Marcia Mariela FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-03-2026 19:10:42 -05:00

CPC. Marcia Mariela Palomino Mantilla  
Evaluador Financiero



Firmado digitalmente por PALOMINO  
MANTILLA Marcia Mariela FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-03-2026 19:11:14 -05:00

CPC. Marcia Mariela Palomino Mantilla  
Supervisor de IP

#### A LA GERENTA DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA:

La Gerenta de la Gerencia Regional de Control de Arequipa ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, recomendando el trámite correspondiente.

Arequipa, 5 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
CHAVEZ Marissa Alicia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-03-2026 19:33:01 -05:00

Marissa Alicia Chávez Chávez  
Gerente Regional de Control de Arequipa (e)  
Contraloría General de la República

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Arequipa, 05 de Marzo de 2026

## OFICIO N° 000378-2026-CG/GRAR

Señor:

**Rohel Sánchez Sánchez**

Gobernador Regional

**Gobierno Regional Arequipa**

Urb. César Vallejo Av. Unión N°200

**Arequipa/Arequipa/Paucarpata**

**Asunto** : Remisión del Informe Previo N° 014-2026-CG/GRAR, en atención a la Solicitud de emisión de Informe Previo, en materia de Obras por Impuestos, para el financiamiento y ejecución del proyecto con CUI N° 2497961, en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado" y modificatorias.

**Referencia** : a) Oficio N° 0068-2026-GRA/GR de 28 de enero de 2026.  
Expediente N° 0220260000256 de 29 de enero de 2025.  
b) Oficio N° 0157-2026-GRA/GR de 26 de febrero de 2026.  
Expediente N° 0820260175059 de 26 de febrero de 2026.  
c) Oficio N° 169-2026-GRA/GR de 3 de marzo de 2026.  
Expediente N° 0820260184341 de 3 de marzo de 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de las referencias a), b) y c), mediante los cuales el Gobierno Regional de Arequipa solicitó a esta Entidad Fiscalizadora Superior, la emisión del Informe Previo, en materia de Obras por Impuestos, conforme a lo establecido en la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado" y sus modificatorias<sup>1</sup>, así como su Reglamento<sup>2</sup>, en el marco del cual vuestra Entidad busca financiar la ejecución del proyecto:

- **"Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la Institución Educativa N° 40479 Miguel Grau, distrito de Islay - provincia de Islay - departamento de Arequipa"**, con código único de inversiones N° 2497961 y un costo de inversión actualizado de S/ 21 562 886,08<sup>3</sup>

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de la documentación recibida.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el **Informe Previo N° 014-2026-CG/GRAR** de 05 de marzo de 2026, adjunto al presente, emitido dentro del plazo legal establecido, ello sin perjuicio del control posterior de la operación materia del informe, ni del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso, de acuerdo a las competencias que corresponde al Sistema Nacional de Control.

<sup>1</sup> Norma que cuenta con un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF vigente desde el 30 de abril de 2022; además fue modificado mediante Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, vigente desde el 5 de mayo de 2023; Ley N° 31912, vigente desde el 29 de octubre de 2023; Ley N° 32103 vigente desde el 27 de julio de 2024, y Ley N° 32460, vigente desde el 03 de octubre de 2025.

<sup>2</sup> Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatorias.

<sup>3</sup> De acuerdo a lo registrado por la Entidad, en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DMKUERA**



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:43:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:42:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:41:44 -05:00



Agradeceré tener en cuenta que su representada **deberá remitir a su Órgano de Control Institucional (OCI)**, con copia a la Gerencia Regional de Control de Arequipa de esta Entidad Fiscalizadora Superior, **el resultado de las medidas adoptadas** para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Marissa Alicia Chávez Chávez**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Arequipa  
Contraloría General de la República

(MCC/elc)  
Nro. Emisión: 03280 (L470 - 2026) Elab:(U64275 - L470)



Firmado digitalmente por  
ALVAREZ URDAY DE CHANG  
Cinya Vanessa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:43:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALOMINO MANTILLA Marcia  
Mariela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:42:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLAVE CHOQUEPUMA Edgar FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 19:41:44 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DMKUERA**







## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000378-2026-CG/GRAR

**EMISOR** : MARISSA ALICIA CHAVEZ CHAVEZ - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

---

### Sumilla:

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de la documentación recibida.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 014-2026-CG/GRAR de 5 de marzo de 2026, adjunto al presente, emitido dentro del plazo legal establecido, ello sin perjuicio del control posterior de la operación materia del informe, ni del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000055-2026-CG/GRAR
2. Oficio N° 000387-2026-CG-GRAR
3. INFORME PREVIO N° 014-2026-CG-GRAR

**NOTIFICADOR** : MARCIA MARIELA PALOMINO MANTILLA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000055-2026-CG/GRAR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000378-2026-CG/GRAR

**EMISOR** : MARISSA ALICIA CHAVEZ CHAVEZ - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL PREVIO

**N° FOLIOS** : 48

Sumilla: Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de la documentación recibida.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 014-2026-CG/GRAR de 5 de marzo de 2026, adjunto al presente, emitido dentro del plazo legal establecido, ello sin perjuicio del control posterior de la operación materia del informe, ni del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000387-2026-CG-GRAR
2. INFORME PREVIO N° 014-2026-CG-GRAR

